

**La Responsabilidad Social Empresarial De Las Empresas Carboníferas Frente Al Plan
Nacional De Desarrollo 2014-2018.**

Karol Alejandra Bautista Romero.

Irene Muñoz Triviño.

Autoras.

Eder Maylor Caicedo Frailer.

Tutor

Universidad La gran Colombia.

Trabajo de Grado para Optar Título de Abogado.

Facultad de Derecho.

Bogotá D.C.

2018

Contenido

Resumen.....	1
Introducción	2
Capítulo I.....	5
1.1 La Empresa Y La Responsabilidad Social: Un Acercamiento A Los Conceptos Jurídicos.	5
1.2 Responsabilidad Social Empresarial: Una categoría reciente en el ámbito jurídico. ...	6
1.3 Noción de Responsabilidad Social Empresarial.	7
1.4 Ejes fundamentales de la Responsabilidad Social Empresarial.	17
1.5 Principios de la Responsabilidad Social en las Empresas.	20
1.6 Clasificación de la Responsabilidad Social Empresarial.	21
1.7 Responsabilidad social empresarial en Colombia: Una aproximación al desarrollo histórico y jurídico.	23
1.8 Evolución Normativa de la Función social Ambiental.	25
Capítulo II	29
2.1 Derecho Ambiental Y Derecho Minero Frente A La Abundancia Carbonífera En Colombia.	29
2.2 Derecho Ambiental: concepto y antecedentes.	30
2.3 Alcance Del Derecho Ambiental en Colombia.....	35
2.4 Entidades Encargadas de la Vigilancia y Control Ambiental.....	39
2.4.1 Ministerio de Medio Ambiente	39
2.4.2 Sistema Nacional Ambiental.....	41
2.4.2.1 Componentes de la SINA.....	41
2.4.3 Corporación Autónoma Regional (CAR).....	42
2.4.3.1 Objeto y Funciones de Corporación Autónoma Regional.	42
2.5 Derecho minero: Concepto.	43
2.6 Entidades encargadas de la Minería en Colombia.	44
2.6.1 Ministerio de minas y energía.	45
2.6.3 Unidad de planeación minera y energética (UPME).....	46
2.6.4 Servicio geológico colombiano (SGC).	46
2.7 Ley 685 de 2001: Reglamentación de la minería en Colombia.	47
2.8 Licencia Ambiental: mecanismo para otorgar permiso para el uso de recursos naturales.	50

2.9 Título minero: contrato de concesión.	53
2.10 El papel del Estado en el desarrollo minero.	55
2.11 Limitaciones a la actividad minera.	57
2.12 Fiscalización del aprovechamiento minero.....	58
2.13 Minería de carbón en Colombia.....	59
2.14 El carbón: principal mineral en Colombia.....	61
2.14.1 Características.	61
2.14.2 Proceso de Extracción del Carbón.	61
2.15 Consecuencias Ambientales De La Minería Carbonífera.....	65
Capítulo III.....	71
3.1 Estrategias Nacionales En Colombia Para El Desarrollo De Una Minería Responsable en Colombia.	71
3.2 Plan Nacional De Desarrollo 2014- 2018 “Todos Por Un Nuevo País”: Ley 1753 De 2015.	71
3.3 Plan Nacional De Desarrollo 2014-2018: Crecimiento verde	75
3.3.1 Transformación De Sectores Hacia Sendas Eficientes Y De Bajo Carbon.....	78
3.3.2 Mejoras En La Gestión Sectorial Para La Disminución De Impactos Ambientales Y En La Salud Asociados Al Desarrollo Económico.....	80
3.4 Política Minera En Colombia A La Luz Del Plan Nacional De Desarrollo.	82
3.5 Plan Nacional De Ordenamiento Minero (PNOM)	89
3.6 Plan Nacional De Restauración Ecológica	91
3.6.1 Reconstrucción de ecosistemas	91
3.6.2 Tipos de restauración ambiental a implementar.....	94
3.7 Sanciones contra los infractores del medio ambiente desde la perspectiva de la ley 1333 de 2009, Proceso sancionatorio Ambiental.	96
3.7.1 Causales de atenuación de responsabilidad en materia ambiental. Art 6.....	97
3.7.2 Causales de agravación de responsabilidad en materia ambiental. Art 7.....	98
Conclusiones.	101
Referencias Bibliográficas.	108

Resumen

El presente trabajo de investigación brinda un acercamiento al tema de la Responsabilidad Social Empresarial en las industrias mineras carboníferas a la luz del plan nacional de desarrollo colombiano 2014 -2018.

El trabajo se enmarca en la descripción de temas como la Responsabilidad Social Empresarial, vista desde una perspectiva internacional, toda vez que hoy en día es indispensable para las empresas asumir los parámetros que este tipo de responsabilidad trae consigo en el ámbito social y económico, pero sobre todo ambiental, teniendo en cuenta que éste se enfoca en la actividad carbonífera minera y las nefastas consecuencias ambientales son inherentes a esta.

Así mismo, se abarcan temas como el derecho ambiental y el derecho minero en Colombia considerados fundamentales en el análisis del problema de investigación de este trabajo pues se observó la necesidad de anclar estos temas con el desarrollo de la actividad minera, ya que esta tiene normas que desde el rango constitucional deben ser aplicadas para llevar un control y vigilancia más directos por parte del Estado sobre esta actividad económica.

A su vez se realizó un análisis del Plan de Desarrollo Nacional 2014-2018 en cuanto a los temas relacionados con el medio ambiente y sobre las estrategias que el gobierno en cabeza de dicho plan va a realizar con el fin de que en la actividad minera carbonífera se implemente la responsabilidad social empresarial, ya que una vez asumida por este sector los impactos ambientales negativos se pueden mitigar, puesto que si la actividad minera se sigue desarrollando sin el control necesario, se pone en peligro el desarrollo sostenible al cual todo ser humano tiene derecho.

Palabras Clave: Responsabilidad Social Empresarial, minería, plan de desarrollo nacional.

Introducción

A través de la historia, Colombia se ha caracterizado por ser un país rico en recursos naturales, con los cuales pretende abrirse paso a la economía mundial; es importante resaltar que la economía de un país se encuentra ligada a las decisiones que tomen sus mandatarios o entes administradores, así como al manejo de sus recursos; razón por la cual la Constitución política de 1991, ha otorgado al Estado la responsabilidad de administrar la economía del país, que finalmente se encuentra atada a actividades económicas que involucran la explotación de los recursos, lo que ha llevado a nuestro ordenamiento a crear entes que realicen el control y la vigilancia del aprovechamiento del patrimonio ambiental; estas entidades deben promover el desarrollo económico y a la vez asegurar la preservación de nuestra flora y fauna.

No obstante, la explotación de recursos naturales, se ha constituido como una de las principales actividades económicas, que contribuye a nuestro desarrollo social, pues la extracción de minerales favorece a la creación y evolución de la tecnología mundial y las infraestructura nacional; sin embargo, se evidencia que la ejecución de está trae consigo una crisis ambiental y geográfica toda vez, que con la explotación de recursos naturales, especialmente los minerales, se debilita el suelo y subsuelo del territorio colombiano, pues la intensificación de la explotación libera algunos contaminantes que al contacto con nuestro hábitat crea una destrucción masiva en nuestros ecosistemas, como la desaparición y migración de algunas especies, la contaminación de nuestros recursos hídricos y el deterioro de nuestros bosques.

La minería que inicialmente debía plantearse como una actividad económica que contribuyera al progreso económico del país, termino convirtiéndose en una acción sin control alguno, y de la cual las empresas multinacionales extranjeras se han aprovechado para causar un daño social sin reparación alguna, en muchos casos se realiza de manera ilegal con la que se crea una afectación social, económica y cultural alta y sin el control necesario para combatirlo, esto tiende a detener el desarrollo económico y a su vez crea una problemática ambiental sobre la cual no se tiene el conocimiento de la existencia de un control estatal.

La explotación minera no se ejecuta en todo el territorio colombiano, esta es desarrollada en zonas ricas en minerales, lo que trae como consecuencia un mayor deterioro en los suelos y subsuelos, y un crecimiento en la contaminación ambiental en las diferentes zonas.

En el ámbito jurídico el Estado ha intervenido a partir de la creación de normas jurídicas ambientales con las cuales busca mitigar el daño ambiental y mantener un control sobre las empresas que desarrollan dicha actividad minera; no obstante, más allá de encontrar la normativa que acobija esta labor, se debe analizar cuál es la responsabilidad social que el Estado impone a estas empresas para reparar la crisis socio económica y ambiental producto de la explotación minera.

Como grupo de trabajo se pretende realizar un análisis sobre las consecuencias ambientales generadas por la minería, y observar cómo puede afectar no solo un ecosistema, sino también la comunidad que en ella habita, busca conocer las ventajas y desventajas de la explotación, la afectación al derecho fundamental de la vida conexo a la salud; nuestro equipo pretende resaltar las consecuencias que ha traído consigo la minería para así contestar una problemática que ataca

la sociedad: ¿Cuál es el papel del Estado frente a la responsabilidad social empresarial minera en la explotación del carbón?

Es así, que se pretende como primer paso identificar dentro del Plan Nacional De Desarrollo 2014 - 2018 los puntos en los cuales se evidencien los aspectos ambientales socialmente responsables ligados a la minería. Además, investigar los conceptos básicos sobre responsabilidad social empresarial; determinar la influencia del derecho ambiental sobre la responsabilidad social empresarial; analizar el actuar del sector minero carbonífero en Colombia y por ultimo observar la intervención del Estado Colombiano frente a la no implementación de la responsabilidad social empresarial en el sector minero carbonífero.

Así, este documento se divide en tres capítulos los cuales se encuentran desarrollados de la siguiente manera: en el primero se hace un acercamiento conceptual de la responsabilidad social empresarial dando una visión nacional e internacional acerca de esta nueva política. El segundo capítulo abarca temas en relación al derecho ambiental, las entidades nacionales encargadas del control y vigilancia del ambiente, el derecho minero y su regulación en Colombia y se analiza la actividad minera carbonífera en Colombia. Y, por último, el tercer capítulo hace énfasis en el Plan Nacional del Desarrollo 2014-2018 desde una perspectiva netamente ambiental y minera, además de ello abarca temas como el plan nacional de restauración ecológica y las sanciones estatales para aquellos que produzcan daños ambientales.

Capítulo I

1.1 La Empresa Y La Responsabilidad Social: Un Acercamiento A Los Conceptos

Jurídicos.

El hombre ha necesitado a través de la historia desarrollar una actividad que le permita sustentar sus necesidades y las de su familia, esta actividad bien puede ser desarrollada como empleado, independiente o a través de una asociación; es de anotar que para explotar dicha labor se debe contar con un capital o inversión, es allí donde nace la empresa, siendo conocida como un conjunto de personas que reunidas forman una organización, con la finalidad de desarrollar o emprender una actividad económica, con características específicas que al invertir un capital y llevarlo a un público genere un lucro significativo; por lo cual se dice que la empresa es la “unidad de organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos” (Bejarano, 2007)

El código de comercio colombiano define a la empresa en su artículo 25 como “toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio” (Colombia, 1971, pág. art. 25). Siendo así, es posible comprender que la empresa es aquella que desarrolla determinada actividad a cambio de un beneficio pecuniaria.

Toda empresa está conformada por cierta cantidad de individuos, los cuales desarrollan una actividad determinada para lograr un fin común; este desarrollo de actividades se lleva a cabo para generar bienes o prestar servicios con el fin obtener un beneficio económico.

La empresa desarrolla las actividades en medio de un mercado para lo cual requiere de una organización y estructuración creada por los accionistas o propietarios de ésta, en la que se planificará y ejecutará el desarrollo de la actividad, con el objetivo de llegar a imponerse en el mercado y atraer un cliente específico; así mismo, determinará la eficiencia que se requiere en dicho proceso para obtener como finalidad una ganancia o lucro, denominada dinero.

1.2 Responsabilidad Social Empresarial: Una categoría reciente en el ámbito jurídico.

Las empresas en sus procesos de evolución han aumentado los índices de productividad, esto con el fin de cumplir con la oferta y la demanda, por lo cual se puede decir que el producto del aumento en dicha producción se debe a que “la liberación de los mercados y el desarrollo de las tecnologías de la información han propiciado el avance imparable de la globalización” (Bejarano, 2007, pág. 42). Sin embargo, esta evolución no debe pasar por alto los derechos de los trabajadores, directivos, ámbitos ambientales y económicos, es así como nace la idea de implementar en las empresas un compromiso que permita devolver a la sociedad los recursos tomados a través de servicios y políticas en pro de un beneficio común conocida hoy en día como responsabilidad social empresarial.

La Responsabilidad Social Empresarial (RSE), tuvo sus inicios en los años cincuenta, en aquella época este término se entendía como simples acciones filantrópicas, generosas, humanitarias o de caridad, que se encontraban desvinculadas de las funciones de las empresas. Sin embargo, en los años sesenta la RSE tuvo un giro radical y se empieza a ver como obligación por parte de las empresas en retribuir a la sociedad parte de los beneficios que ellos adquirirían con la explotación de diversos recursos. Ya en la década de los setenta se ve la necesidad de vincular los términos sociedad / empresa, puesto que era la sociedad quien evaluaba los

resultados de la empresa y se estimaba que el concepto de RSE iba más allá de simples obras de caridad, se empezó a observar que este término incluía en sí misma una serie de características como: conocimiento del entorno, programas sociales, beneficios económicos y sociales.

(Bejarano, 2007, pág. 23)

Para la década del ochenta se emitieron diversos conceptos que definieron la RSE. Entre los conceptos, se entendió esta responsabilidad como la capacidad de respuesta empresarial y se propuso como una oportunidad de negocio y de emprendimiento económico. Años más tarde, en la década de los noventa se fundamenta la importancia de las partes o grupos de interés, y se empieza a establecer una relación estrecha entre las partes interesadas y la empresa, igualmente se afianza el uso de ética empresarial como motor para realizar los diferentes negocios. (Castro, 2013, pág. 64).

En los últimos tiempos se han generado diversos conceptos que definen el término de responsabilidad social empresarial (RSE), estos conceptos tienen la característica de exaltar las necesidades sociales, políticas, económicas y ambientales basados en la ética empresarial con la que cada empresa debe actuar y así buscar satisfacer las necesidades básicas de la sociedad en donde llevan a cabo su actividad económica. (Castro, 2013, pág. 67)

1.3 Noción de Responsabilidad Social Empresarial.

Teniendo en cuenta que la RSE se ha venido desarrollando y evolucionando con respecto a las necesidades de la sociedad y se ha consolidado como base para el actuar de las empresas a nivel mundial, es necesario dar un vistazo a los diversos conceptos que múltiples entidades y organizaciones han emitido sobre este tema, es así como se ve la necesidad de regular los

procesos productivos de grandes y pequeñas empresas puesto que estas no solo deben generar beneficios internos, sino que deben extenderse a todos los ámbitos de la comunidad.

La RSE emerge de la necesidad de disminuir los cambios negativos y hacer énfasis en los cambios positivos que la globalización a nivel empresarial y comercial ha traído consigo. Es por ello que se entiende por RSE como la “manera con que las empresas afrontan las diferentes exigencias que existen en la sociedad a la cual pertenece, y están llamadas a retribuirle parte de sus beneficios. La empresa debe asumir la responsabilidad de sus propias consecuencias y prever o anticiparse a las que podría generar con sus decisiones y actuaciones” (Yepes, 2007, pág. 61)

Como es un tema relativamente nuevo, se encuentran múltiples organizaciones que buscan a través de sus estudios permitir un acercamiento más preciso acerca del concepto de esta realidad, como lo es la responsabilidad social empresarial. Así las cosas, en primera instancia se encuentra el *libro verde de la unión europea*, el cual es un documento emitido por la Comisión De Las Comunidades Europeas y argumenta que:

“Ser socialmente responsable no significa solamente cumplir plenamente las obligaciones jurídicas, sino también ir más allá de su cumplimiento invirtiendo más en el capital humano, el entorno y las relaciones con los interlocutores. La experiencia adquirida con la inversión en tecnologías y prácticas comerciales respetuosas del medio ambiente sugiere que ir más allá del cumplimiento de la legislación puede aumentar la competitividad de las empresas. La aplicación de normas más estrictas que los requisitos de la legislación del ámbito social, por ejemplo, en materia de formación, condiciones laborales o relaciones entre la dirección y los trabajadores, puede tener también un impacto directo en la productividad. Abre una vía para

administrar el cambio y conciliar el desarrollo social con el aumento de la competitividad.”

(Comision Europea, 2009)

Este mismo documento afirma que la RSE es “la integración voluntaria, por parte de la empresa, de las preocupaciones sociales y medioambientales en las operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores” (Mundial Civico empresarial en la economia, 2009)

Entonces este tipo de responsabilidad emerge únicamente de la voluntad no coaccionada de cada empresario, sin embargo, las empresas no deben desconocer los derechos humanos y debe propender por contribuir a un ambiente sano y sostenible. El libro verde hace referencia en primer lugar a la dimensión interna en la cual se encuentra la gestión de recursos humanos, salud y seguridad en el trabajo, adaptación al cambio, gestión de impacto ambiental y de los recursos naturales. En segundo lugar, habla con respecto a las dimensiones externas las cuales tienen que ver con las comunidades locales, socios comerciales, proveedores y consumidores, derechos humanos, problemas ecológicos mundiales. (Mundial Civico empresarial en la economia, 2009)

El segundo documento internacional es conocido como el *pacto mundial*, fue desarrollado por las Naciones unidas y promulgado en julio del año 2000, tiene como fin fundamental “armonizar en todo el mundo las operaciones y estrategias comerciales con diez principios universalmente aceptados”. Estos principios se encuentran concentrados en cuatro grandes áreas las cuales son derechos humanos, trabajo, medioambiente y anticorrupción” (Naciones Unidas, S.F).

A continuación, se exponen los diez principios según las diferentes áreas.

“Derechos humanos 1. Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente. 2. Las empresas deben asegurarse de que no son cómplices de la vulneración de los derechos humanos.

Estándares laborales 3. Las empresas deben apoyar la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva. 4. Las empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción. 5. Las empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil. 6. Las empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación. Medio ambiente 7. Las empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente. 8. Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental. 9. Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente. Anticorrupción 10. Las empresas deben trabajar en contra de la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno”. (Naciones Unidas, S.F)

Este pacto es uno de los escalones que permite que las empresas a nivel mundial incorporen a sus misiones y actividades diarias los diez principios rectores para que las empresas que influyen en la globalización ofrezcan una seguridad en los diferentes sectores de la economía y así que estas puedan tener un progreso individual que al mismo tiempo se evidencie mundialmente.

El objetivo es que la empresa a nivel mundial haga parte de esta iniciativa puesto que es de gran importancia que estas adopten políticas que impulsen prácticas ambientales, sociales y económicas y al mismo tiempo socializar dichas prácticas y estrategias para que otras empresas con objetivos comunes puedan adoptar y así fomentar una economía sólida. Otra de las razones por las que se requiere participación, es la búsqueda de soluciones para lograr una sostenibilidad constituyendo alianzas entre diversas organizaciones basándose en la experiencia de las naciones unidas con respecto a la sostenibilidad y temas de desarrollo. Lo anterior es evidencia que esta

iniciativa de las Naciones Unidas busca crear una forma de unidad entre las diversas empresas que fomentan la economía mundial para que estas impulsen una cadena con otras que sigan sus políticas económicas que busquen un beneficio común.

Toda aquella empresa que tenga como objetivo ser parte del pacto mundial debe asumir los principios de este y hacerlo saber mediante una carta al secretario de las naciones unidas, seguido a esto debe hacer un aporte anualmente dependiendo de las ventas realizadas y del monto del capital que hace parte de ellas. (Naciones Unidas, S.F)

En tercer lugar, se encuentra **OCDE** definida como la **Organización Para La Cooperación y el Desarrollo Económico**, la cual busca establecer políticas que vayan en pro de un bienestar ambiental, económico y social a nivel mundial, además estudia los problemas que se presentan mundialmente y analiza las posibles soluciones que conduzcan un cambio en estos tres ámbitos. Esta organización cuenta con 35 países miembros. (OCDE, 2013)

La OCDE emitió un documento denominado la **Directriz Para Las Empresas** en donde se establecen principios vinculados a normas internacionales o nacionales, no son de carácter obligatorio y cada país es libre de asumirlas. Estas directrices no constituyen ley y tampoco se pretende que las empresas pasen por alto la normatividad de los países en donde se encuentran, lo que se pretende es que las empresas sigan unos principios que rijan su actuar y exista una cooperación en los procesos ambientales, sociales y económicos, así mismo busca promover el respeto a las personas que hacen parte de cada una de las empresas, generar oportunidades de empleo y capacitación, difundir las políticas de producción entre los trabajadores y directivos de la empresa, evitar el desconocimiento de los derechos humanos y laborales, realizar todo lo que este a su alcance para disminuir los impactos negativos que se puedan presentar con la

realización de sus actividades. Mediante estas prácticas las empresas deben hacer público el estado económico de la empresa, informar sobre quienes componen dicha sociedad, así como las políticas que esta maneja.

Este documento hace referencia al respeto por los derechos humanos y su implementación dentro de la actividad empresarial, se pretende fundamentalmente que estos no sean vulnerados y cuando se vean en riesgo implementar acciones que mitiguen el daño. Con relación a las disposiciones legales y relaciones laborales se respeta el derecho a la constitución de sindicatos en los que se negoció sobre unas condiciones laborales que beneficien tanto a la empresa como a los trabajadores. Se deben evitar prácticas laborales abusivas en las que se encuentre transgredida la dignidad humana que es el elemento principal de los derechos humanos (OCDE, 2013).

Así mismo, se hace alusión a la protección del medio ambiente, la salud y la seguridad pública, es por ello que las empresas tienen como obligación llevar un soporte en el cual se evidencie el impacto que sus actividades proporcionan en el ambiente y como consecuencia de ello deben tomar acciones que frenen o reviertan el daño.

Otro de los temas relevantes tiene que ver con la anticorrupción y extorción, en cuanto a los recursos económicos de los cuales es creada y se mantiene la empresa que deben ser legales, así como esta debe generar un producto lícito, es decir, que tanto la inversión como el producto deben estar adecuados a la normatividad del país en el que se desarrolla, toda vez que lo que para unas sociedades es legal para otras no.

No obstante, los recursos que genera la empresa no deben patrocinar o financiar conductas o empresas ilegales. Para evitar conductas ilícitas y la distribución de recursos en las empresas, el Estado debe crear mecanismos y entes de control que vigilen los ingresos y egresos de los

recursos económicos, así como la producción y el tipo de servicio o utilidad que la empresa genera, y garantizar que éste se adecue a las conductas sociales. Igualmente, la empresa debe generar un control de calidad y de monitoreo interno que evite y detecte dichas conductas. (OCDE, 2013)

Respecto a los intereses de los consumidores, la empresa debe como obligación principal priorizar los bienes servicios y la asegurar la calidad y fiabilidad de estos, debe informar al consumidor sobre el producto adquirido brindando un conocimiento verídico y total del mismo. Cuando existan controversias entre la empresa prestadora del bien o servicio y el consumidor, deben existir mecanismos que permitan la solución del conflicto de una manera rápida y eficaz.

Se habla también de la competencia de las empresas con respecto de las normas y regulaciones que tienen que ver con la eficiencia operacional con que las empresas se presentan frente a la sociedad, cada empresa debe cooperar con las autoridades encargadas de realizar investigaciones, análisis y estrategias que tienen que ver con la competitividad de los mercados. Esta categoría tiene como fin ayudar al bienestar social y crecimiento económico.

Por último, se hace referencia a las cuestiones tributarias en las cuales se establece que toda empresa debe asumir las normas tributarias del país en donde ejerce su actividad, está en la obligación de informar de sus movimientos financieros con el fin de que el gobierno a través de sus entes de control lleve un cálculo de impuestos y demás tributos que la empresa debe pagar para que su actividad siga su curso. (OCDE, 2013)

Ahora bien, estas directrices emitidas por la OCDE, cuentan con el respaldo de organismos que los países miembros de esta organización han implementado para dar cumplimiento a las directrices, este mecanismo es conocido como los Puntos Nacionales de Contacto (PNC), cada

país tiene autonomía para organizar estos puntos incorporando agentes del sector empresarial, representantes de la parte trabajadora y otros agentes que se consideren necesarios.

La función de los PNC es buscar que haya unos cumplimientos en cuanto a los preceptos enunciados en las directrices, debe operar conforme a criterios como la visibilidad, accesibilidad, transparencia y responsabilidad. Este mecanismo también permite conciliar y mediar los problemas que se presenten cuando la empresa implemente las directrices. Deben manejar una jerarquía dentro de su organigrama, actuar de manera imparcial, equitativa, previsible y compatible con los principios establecidos en las directrices.

En cuarto lugar se destaca el *Instituto ETHOS*, una entidad de origen brasilero, y activista en pro del impulso empresarial a realizar una actividad sostenible con el propósito de formar una sociedad justa y equilibrada. (ETHOS, 2018)

Para este instituto la Responsabilidad Social Empresarial “es una forma de gestión que se define por la relación ética de la empresa con todos los públicos con los cuales ella se relaciona, y por el establecimiento de metas empresariales compatibles con el desarrollo sustentable de la sociedad; preservando recursos ambientales y culturales para las generaciones futuras, respetando la diversidad y promoviendo la reducción de las desigualdades sociales”. (Yepes, 2007, pág. 48)

Por su parte, *la Organización Internacional del Trabajo* considera que la responsabilidad se centra en el conjunto de acciones que toman las empresas para que las actividades tengan efectos positivos sobre la sociedad y aseguran que esta responsabilidad es voluntaria. Entonces esta organización internacional define la responsabilidad social empresarial como “la manera como las empresas toman en consideración las repercusiones que tiene sus actividades sobre la

sociedad y en la que afirman los principios y valores por lo que se rigen tanto sus propios métodos y procesos internos como su relación con los demás actores” (Organización Mundial de Trabajo, S.F.)

Ahora bien, se encuentra ***Business foro social responsibility***, la cual es una organización global sin fines de lucro que desarrolla estrategias y soluciones empresariales sostenibles a través de consultoría, investigación y colaboración intersectorial, afirma que la responsabilidad social se basa en valores éticos y respeto por la gente, la comunidad en general y el medio ambiente, basándose en expectativas legales y comerciales, y tomando decisiones que balanceen las necesidades de toda la comunidad. (Yepes, 2007, pág. 49)

Otra de las organizaciones es conocido como ***World Business Council for Sustainable Development*** (WBCSD) (Consejo empresarial mundial para el desarrollo sostenible) establecida a nivel internacional, está organizada por más de 200 empresas con el objetivo común de generar una sostenibilidad mundial. “WBCSD es una red única, donde los miembros aprenden de otras empresas líderes; interactuar con los socios más fuertes y tener acceso a una ventanilla única para las herramientas y conocimientos necesarios para impulsar su camino hacia la sostenibilidad hacia adelante” (WBCSD, 2017)

Esta organización tiene como función principal impulsar la sostenibilidad en el mundo con la creación de empresas que se enfoque en actividades que ayuden a encontrar un bienestar ambiental. Al mismo tiempo esta organización se proyecta en crear un mundo en el cual más de nueve millones de personas habiten un mundo que cuente con las condiciones necesarias. (WBCSD, 2017)

World Business Council for Sustainable Development, es una organización internacional la cual busca que a través de su accionar la empresa den tránsito al desarrollo sostenible, promoviendo un efecto positivo en la relación empresa/ ambiente/ sociedad. Esta organización asume la RSE como el compromiso de las empresas de favorecer al progreso económico tomando como base la sostenibilidad y vinculando a los actores internos y externos de la empresa con el fin de lograr una armonía. (WBCSD, 2017)

La *Global Reporting Initiative* es una organización sin ánimo de lucro tuvo su origen en Boston, Estados Unidos, en el año de 1997, se creó como un mecanismo de control y vigilancia que garantizara que las empresas seguían las conductas medio ambientales y así promover la calidad de la sostenibilidad. (Fernández, 2009, pág. 15)

En el ámbito nacional, se presentan diversos acercamientos a la Responsabilidad Social Empresarial. Por un lado, la *Fundación Social* en Colombia asegura que la responsabilidad social debe basarse en el cumplimiento cabal y armónico de las funciones básicas de la empresa, con el fin de garantizar un mayor bienestar a la sociedad. (Yepes, 2007, pág. 49)

Por otra parte para Yepes (2007) una de las razones más actuales por la cual la RSE está presente en el accionar de las empresas se conoce como la globalización, entendida como el fenómeno mediante el cual existe una correlación de bienes productos y servicios entre las diferentes instituciones y empresas mundiales y que deben tener bajo sus políticas la base fundamental de responsabilidad empresarial, toda vez que es indispensable regirse bajo sus preceptos.

En definitiva, podemos observar que la RSE hace referencia a la contribución voluntaria de una empresa con el fin de lograr un impacto positivo en la sociedad, en la economía y en el

medio ambiente. Dicho impacto no solo beneficia a los entes externos, puesto que también busca un crecimiento en el interior de la empresa, en cuanto a sus accionistas, trabajadores y todas las partes interesadas que en ella existan. La empresa a través de la RSE va en busca de la excelencia de los procesos de producción, igualmente va en pro de un cambio el cual busca disminuir todas las consecuencias negativas que las empresas generan que en muchos casos no son evidentes debido a que los efectos de sus acciones se van presentando progresivamente.

1.4 Ejes fundamentales de la Responsabilidad Social Empresarial.

La responsabilidad social empresarial (RSE) gira entono a tres ejes fundamentales los cuales son los sedimentos para que la RSE cumpla a cabalidad su función dentro de cada una de las empresas y al mismo tiempo con el entorno en el que se desarrolla. Estos tres ejes son: eje económico, eje ambiental, eje social.

El *Eje económico*, entendido como el buen manejo de los recursos que debe existir para que la empresa logre sus objetivos y fin primordial y siempre debe inclinarse por practicar todo lo relacionado con la RES, y al mismo tiempo tener en cuenta los intereses de las partes ya sea de la ámbito interno o externo, entendiendo de una manera eficaz los conflictos y riesgos que se puedan presentar frente a las decisiones que se tomen. (Yepes, 2007, pág. 66)

En este se encuentra la administración económica estatal, lo que tiene que ver con el control gubernamental dentro de la empresa, los altos mandos de las empresas deben realizar una labor minuciosa de tal manera que lleven a la empresa en general al cumplimiento de sus objetivos y fines los cuales deben ir ligados a las políticas de la responsabilidad social empresarial. (Arango, 2013, pág. 66)

El *Eje ambiental*, en este eje la empresa debe ajustarse a la normatividad ambiental y dar cumplimiento a esta. Así mismo debe involucrar a todas las partes de la empresa en la toma de conciencia y de la realización de prácticas que permitan disminuir los efectos negativos en el medio ambiente. Las políticas de la empresa deben ser consecuentes con el desarrollo de una sostenibilidad buscando un equilibrio entre lo social, lo ambiental y económico. En este eje se busca establecer una sostenibilidad con base en la preservación de los diversos recursos naturales, implementando políticas públicas en pro de un ambiente sano, que beneficie a las presentes y futuras generaciones. Seguido a ello, el papel del Estado de cada país con respecto a la implementación de estas políticas es fundamental, puesto que el Estado debe vigilar y controlar el manejo de los recursos naturales. (Yepes, 2007, pág. 66)

Según Isabel Jaramillo, cada una de las empresas cuenta con el deber de asumir y dar pleno cumplimiento con las normas locales, nacionales y las internacionales existentes en el entorno en el cual llevan a cabo la actividad. Así mismo “el avance en este aspecto depende también de la cultura que cada país tiene en la materia, de las medidas que se hayan creado y de los mecanismos para lograr una verdadera efectividad de las mismas.” (Arango, 2013, pág. 71)

A pesar de que es necesario la implementación de las normas en materia ambiental, esta misma autora indica que es “necesaria la vigilancia por parte de las administraciones públicas hacia las empresas en el cumplimiento de protocolos y normas a seguir, sin embargo esto es casi inexistente en países en vías de desarrollo, lo cual ha permitido una cierta libertad de actuar a las mismas” (2013, pág. 71)

El *Eje social*. Tiene que ver con buscar beneficios sociales a través de programas o campañas que den impulso laboral a poblaciones más vulnerables, fomentando en respeto por los derechos humanos y sociales. (Yepes, 2007, pág. 66)

Cabe resaltar que este mismo autor asegura que la RES gira en torno a diversos aspectos o características que la conforman. Sus características no se basan en acciones benéficas o caritativas, si no que tienen que ver con *estrategias de gestión*, que acogen a accionistas, administradores, trabajadores y al mismo tiempo a la sociedad local, clientes, consumidores entre otros. *Inclusión de las partes*, es necesario que la empresa permita que las partes interesadas hagan parte de las decisiones que en ella se tomen. *Conexión*, deben analizar si las ideas o estrategias expuestas por ella van de la mano con los principios y valores que rigen en la empresa, y que a su vez tengan conexión con los tres ejes fundamentales derivadas de la RES como lo son *la ambiental, social y económica*. Así mismo, es importante anotar la *transparencia* con la cual la dirección de cada empresa debe actuar frente a los trabajadores, inversionistas y comunidad; no obstante, se debe *analizar los aspectos políticos, económicos y sociales* de cada una de las regiones en donde se ubica la empresa, puesto que estas deben acomodarse a lo que la sociedad en general necesita. (2007, pág. 68)

Cada uno de los actores dentro de una empresa deben ir cobijados por las políticas de la responsabilidad social empresarial, lo cual da paso a el desarrollo de nuevas gestiones en las relaciones interlaborales teniendo en cuenta la proliferación de los derechos de los trabajadores sin distinción de sus género, es decir, “el ser humano que tiene aspiraciones, que desea formarse, que desea estabilidad, motivación, desarrollo profesional y participación de los proyectos dentro de la empresa y de la toma de decisiones en los mismos.” (Arango, 2013, pág. 78)

En este eje la empresa busca que la comunidad cuente con oportunidades laborales contribuyendo a la generación de empleo, estabilidad laboral, realizando actividades que permitan la inclusión de toda aquella población menos favorecida “que deseen una oportunidad para crecer y desarrollarse como personas humanas y profesionales; es aquí donde la RSE toma sentido y se concreta en la realidad”. (Arango, 2013, pág. 79)

1.5 Principios de la Responsabilidad Social en las Empresas.

Para que la responsabilidad social pueda desarrollarse y establecerse como un mecanismo fundamental en la empresa, es necesario que esta adecue y desarrolle cinco principios esenciales las cuales permiten una armonía entre la empresa y comunidad. (Fernández, 2009, pág. 18)

- *Valores:* corresponde al conjunto de principios que influyen en las decisiones de procesos y objetivos estratégicos. Dichos principios afectan las ideas y creencias, para las decisiones de la organización, lo cual se entiende como “Enfoque de los negocios basado en los valores”, busca estar inmerso en la misión y visión de la empresa.
- *Condiciones de Ambiente de Trabajo y Empleo:* Influye en las políticas de recursos humanos que afectan a los trabajadores este principio busca mantener la armonía del trabajo, y tiempo libre, familia, salud, y seguridad laboral.
- *Apoyo a la comunidad:* Rango de acciones que la empresa efectúa con el fin de aumentar sus contribuciones en dinero, tiempo, servicios u otros recursos dirigidos a las sociedades en la que esta ópera.

- *Protección al medio ambiente*: es la responsabilidad que tiene la empresa con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, en la cual se busca mejorar el aprovechamiento de los recursos naturales, el manejo de residuos y concientización a los trabajadores.
- *Marketing responsable*: hace referencia las políticas que incluyen la toma de decisiones referentes a la empresa y sus consumidores, generando la integración del producto y todo lo referente a la comercialización y publicidad de esta.

Siendo así, todas las áreas mencionadas anteriormente, se dirigen a la empresa y la implementación de la responsabilidad social en esta, basándose en principios éticos ambientales y sociales, que se caractericen por ser fundamentales en esta, con el fin de aumentar la productividad en pro de un bienestar social a los empleados y a la comunidad bajo la cual se desenvuelve la empresa.

1.6 Clasificación de la Responsabilidad Social Empresarial.

La Responsabilidad Social empresarial tiene como interés fundamental al trabajador y la comunidad, siendo así, para alcanzar el bien común, esta debe dividirse en tres grupos, los cuales se organizan según el grado de prioridad que la empresa deba ejercer. Así mismo estas clasificaciones se subdividen en otros grupos.

En el primer grupo, se encuentran las ***Responsabilidades primarias***, que son las responsabilidades inherentes a la empresa, es decir, todas aquellas funciones y obligaciones que la empresa tiene el deber de desarrollar como: dar el mejor servicio a la comunidad a través de productos que sean útiles y se encuentren en las condiciones justas, basado en los parámetros de legalidad, utilidad y efectividad; buscar estrategias que permitan crear riqueza para lograr una mejor competitividad frente a otras empresas; priorizar los derechos de los trabajadores y

brindarles las condiciones necesarias en su entorno laboral con el fin de garantizar un crecimiento laboral y personal que al mismo tiempo permitan una productividad empresarial más eficiente; buscar que la empresa desarrolle productos basados en la excelencia con el fin de dar continuidad a la misma y permitiendo un crecimiento; a través de las actividades que la empresa realiza y todos en todos los procesos de producción a los que la empresa se somete es fundamental basarse en la protección al medio ambiente evitando la contaminación y la degradación del mismo; basarse en las normas nacionales y estándares de calidad que rigen al mismo tiempo la sociedad donde se realiza la actividad económica; distribuir la riqueza de manera equitativa remunerando de manera justa el trabajo de quienes aportan sus capacidades para la generación de cada producto. (Fernández, 2009, pág. 23)

El segundo grupo *Responsabilidades Secundarias*, consiste en mejorar el producto final basados en proporcionar beneficios a la comunidad en la cual se desarrolla la actividad económica de la empresa. En esta tipo de responsabilidad es primordial la relación empresa/trabajador de la siguiente manera: buscando calidad de vida laboral y personal del trabajador; promoviendo el trabajo en grupo generando el trabajo participativo; implementando una estabilidad laboral para el trabajador; reconociendo los derechos de los trabajadores cuando exista calamidad laboral o personal, sin que dichas ausencias afecten su contrato laboral; promoviendo la formación académica y profesional en el trabajador con el fin de aumentar su crecimiento en la empresa, y así aumentar la competitividad en el mercado; brindándole las prestaciones de ley y la seguridad laboral necesaria con el fin de que se tengan las condiciones necesarias para llevar a cabo la actividad; brindar beneficios a sus empleados a través de los productos y servicios prestados; reconocer y celebrar con sus empleados los triunfos y alcances de la empresa. (2009, pág. 23)

Dentro de las responsabilidades secundaria existen también aquellas que tiene que ver relación empresa/ comunidad las cuales pretenden generar una acción y compromiso frente al entorno en el cual se desarrolla la actividad económica. Estas son: facilidad de empleo en la comunidad; contribución al medio ambiente con productos reciclados; promoción de productos, servicios y valores que contribuyan a un entorno más humano; integración a la actividad laboral de grupos sociales con dificultades de inserción laboral; colaboración de la empresa a la comunidad en los conocimientos y medios que esta maneja; cooperación en prácticas de formación profesional y universitaria. (2009, pág. 38)

Las *responsabilidades terciarias* con relación al trabajador, corresponden a las acciones sociales que los trabajadores pueden acceder en su actividad laboren esta se quiere acobijar los intereses de los trabajadores: facilitar el trabajo a tiempo parcial sin que esto presente un efecto negativo en la producción; facilitar al trabajador el asesoramiento jurídico, préstamos monetarios, anticipos salariales incentivos, ayudas escolares por hijo menor de edad, desplazamiento al trabajo, ayudas para vivienda y la participación en programas de apoyo a la comunidad. Con relación a la comunidad, contribución a la mejora del entorno socio cultural, centros de formación profesional y empresarial; compartir el desarrollo en la comunidad respecto a los intereses municipales que maneja la empresa; participación en proyectos de desarrollo local y regional; conceder un porcentaje de sus beneficios al desarrollo de la sociedad. (2009, pág. 23)

1.7 Responsabilidad social empresarial en Colombia: Una aproximación al desarrollo histórico y jurídico.

La Responsabilidad Social Empresarial en Colombia (RSE), se ha implementado desde el siglo XX, la cual tuvo su nacimiento a partir de la iglesia católica y otras organizaciones. La

iglesia católica fomentaba la responsabilidad como caridad. “En el contexto católico colombiano, la Iglesia es el actor social al cual el empresario aporta para contribuir a la sociedad. Otros actores destacados son los sindicatos y los gremios. A comienzos de siglo nacieron iniciativas innovadoras, como la Fundación Social, que hoy siguen destacándose dentro de la RSE en Colombia” (Avella, Villar, & Gutiérrez, 2006, pág. 30)

La RSE busca que la empresa lleve un control interno de los productos o servicios ofertados al mercado y el impacto social que estos generan; siendo así, al evidenciar las consecuencias creadas debe implementar mejoras en la producción que mitiguen el impacto social negativo. Así mismo, la empresa debe encontrar estrategias que contribuyan a la reducción de la utilización de recursos naturales, evitando la escasez de los mismos, y mejorando así las condiciones de vida de la población. (2006, pág. 35)

Por lo cual según el libro *Aportes y desafíos de la responsabilidad social empresarial en Colombia* (2006), para el control de los efectos sociales es necesario se generen las siguientes pautas:

1. Crear instituciones y herramientas que desarrollen la investigación y difusión de la Responsabilidad Social Empresarial.
2. Establecer planes y programas para el avance de la Responsabilidad Social Empresarial.

Para generar una implementación completa y eficaz en la sociedad y en las empresas sobre la responsabilidad social, es necesario dar conocer en que consiste, como se desarrolla, y recopilar ideas o proyectos para la circulación e aplicación de la misma; ya que si esta es desconocida no va a dar resultados.

El Estado en su afán por reglamentar los procesos económicos, sociales y medio ambientales, observo la necesidad de crear una norma suprema que regulará toda la actividad empresarial que se desarrollaba en la sociedad; aunque la empresa tenía la libertad de ejercer una actividad siempre que esta fuera lícita, estaría obligada a cumplir con ciertos parámetros, por lo cual se implementó el artículo 333 de la Constitución Política el cual establece “la empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial” (Congreso de Colombia, 1991, pág. art. 333).

1.8 Evolución Normativa de la Función social Ambiental.

Es de anotar, que en materia legislativa la Constitución Política de Colombia de 1886 no incluye en ella una normativa que regule o establezca el manejo de los recursos naturales renovables y el uso o explotación de los mismos. No es sino hasta la implementación del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente mediante el Decreto - Ley 2811 de 1974, que se incluye esta normatividad a través del artículo 4 que establece “Se reconocen los derechos adquiridos por particulares con arreglo a la Ley sobre los elementos ambientales y los recursos naturales renovables” (Congreso de Colombia, 1974, pág. art.4)

Así mismo, en su libro segundo, título primero, artículo 43 indica “el derecho de propiedad privada sobre recursos naturales renovables deberá ejercerse como función social, en los términos establecidos por la Constitución Nacional y sujeto a las limitaciones y demás

disposiciones establecidas en este Código y otras leyes pertinentes” (Congreso de Colombia, 1974, pág. 43).

Es a partir de este capítulo que se reglamenta el dominio, la actividad administrativa, el régimen de reservas los derechos de los recursos naturales renovables y todo lo pertinente a estos.

La sentencia C-126 de 1998 de la Corte Constitucional, brinda claridad frente al objetivo por el cual fue creado el Decreto-Ley 2811 de 1974 indicando que frente a la necesidad de implementar una legislación ambiental en el país, se sustrajo de la legislación civil ciertas materias relacionadas con el uso de los recursos naturales, regulando el empleo de un recurso natural; no obstante, la norma ambiental considera a la naturaleza no sólo como un objeto de apropiación privada o social sino como un bien jurídicamente tutelarle, con lo cual la relación normativa entre la naturaleza y la sociedad se transforma.

Siendo así, la Corte Constitucional mediante esta sentencia establece que la Constitución de 1991 modificó la relación normativa de la sociedad colombiana con la naturaleza. Por ello la corte constitucional ha señalado, que la protección del medio ambiente ocupa un lugar tan trascendental en el ordenamiento jurídico que la carta contiene una verdadera "constitución ecológica", constituida por aquellas disposiciones que regulan la relación de la sociedad con la naturaleza y que buscan proteger el medio ambiente. Igualmente, la Corte ha precisado en esta Constitución una triple dimensión:

1. La protección al medio ambiente es un principio que irradia todo el orden jurídico puesto que es obligación del Estado proteger las riquezas naturales de la Nación.

2. Derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el cual es un derecho constitucional que es exigible por diversas vías judiciales. Las constituciones ecológicas derivan un conjunto de obligaciones impuestas a las autoridades y a los particulares.
3. La Corte ha insistido en que la importancia del medio ambiente en la Constitución es tal que implica para el Estado, en materia ecológica, "unos deberes calificados de protección".

Sin embargo, una vez establecida la Constitución Política de 1991 en el artículo 58 se implementó la función social así "...la propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal es inherente a una función ecológica...". Es allí donde se establece en materia ambiental una responsabilidad social y se crea una nueva figura como la función ecológica.

En segundo plano se implementa el artículo 333 el cual de manera específica expone que la empresa también debe cumplir una función social, toda vez que esta se presenta como el fundamento del desarrollo de la sociedad. Siendo así este artículo reza: "...la empresa, como base de desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.".

La constitución política cuenta diversos apartados que sustentan el artículo anterior, tendientes a regular temas sobre el ambiente y sus derivados. Entre estos artículos se encuentra el 95 numeral 8 el cual hace alusión a la protección de los recursos culturales de todo el territorio nacional, y resalta la obligación de conservar un ambiente sano. De otro lado se encuentra el artículo 366, el cual busca la intervención del Estado frente al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Así mismo, existe en el compilado normativo de la carta magna un capítulo dedicado a derechos colectivos y del medio ambiente, entre sus artículos (78-85) se garantiza el derecho a gozar de un ambiente sano, la obligación del Estado de proteger la diversidad ecológica y las áreas especialmente protegidas; de igual manera debe reglamentar el uso, explotación, conservación de los recursos con el fin de promover un desarrollo sostenible; al mismo tiempo tiene el deber de prevenir el deterioro ambiental, y en el caso que este se presente está obligado a crear medidas de contingencia para controlar los factores que generan el daño y prevenir la reiteración del mismo.

No obstante, mediante dicha regulación se pretende que el Estado evite cualquier daño nocivo para la sociedad que se pueda generar a causa de la explotación de los recursos naturales; siendo así, especialmente el artículo 49 establece:

“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control...Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.”

Por lo tanto, mediante esta normatividad se estaría generando la protección principal del derecho fundamental descrito en el artículo 11 como “El derecho a la vida”; puesto que este derecho esta correlacionado con el derecho a la salud.

Capítulo II

2.1 Derecho Ambiental Y Derecho Minero Frente A La Abundancia Carbonífera En Colombia.

El derecho ambiental y el derecho minero en Colombia y en el mundo han cobrado una gran importancia legal y social ya que en las últimas décadas el deterioro del ambiente ha aumentado a causa de las diversas actividades que la sociedad practica en el día a día.

La conciencia de la sociedad por asumir actitudes frente al daño causado ha llevado al gobierno nacional en Colombia y en otras instituciones internacionales a desarrollar ideas y mecanismos a través de leyes, decretos, resoluciones, entre otros, que permitan frenar el impacto ambiental negativo que afecta la calidad de vida de las personas. Dichas acciones permiten conocer las causas y consecuencias de esta problemática que está latente y a su vez llevar un control y poner en práctica aquellas iniciativas gubernamentales y sociales que contribuyen a prevenir y restablecer el impacto ambiental.

Una de las actividades que ha tomado auge con el paso del tiempo es la minería, actividad que por su práctica indiscriminada ha causado efectos negativos en el medio ambiente. Esta ha venido evolucionando con el paso de los tiempos y representa una actividad que favorece la economía del territorio en el que se ejerce y que tiene un alto índice de influencia en el desarrollo de una nación, puesto que a través de la explotación de los diferentes recursos se busca un avance en las distintas áreas fundamentales para el desarrollo de un país como lo es la infraestructura, la construcción de vías que permitan un conexión a nivel nacional e intermunicipal, la explotación de minerales que contribuyan a la fabricación de materiales para

facilitar la vida de cada persona, no obstante el mal manejo de los residuos causados por la práctica de esta actividad atacan de manera directa el ambiente. Lo anterior no debe ser una actividad olvidada por el gobierno puesto que influye a gran escala en el desarrollo de un país, es por ello que se vio la necesidad de crear un conglomerado de leyes, resoluciones y demás que regulen cada aspecto de dicha actividad y que se conoce como el derecho minero.

Es así como se pretenden evidenciar las problemáticas ambientales que son consecuencia de la explotación de recursos naturales para así crear políticas que mitiguen el riesgo y los efectos negativos causados, por lo cual por medio de un conjunto de normas, leyes y estrategias busca aplicar control frente a la explotación; toda vez que no es posible pensar en la prohibición de este tipo de actividades puesto que de estas depende el incremento en el desarrollo económico del país; así el gobierno mantiene control sobre el impacto ambiental y el aporte económico producto de la explotación.

2.2 Derecho Ambiental: concepto y antecedentes.

Como primer aspecto es importante entender el sentido del derecho ambiental. Actualmente muchos tratadistas, doctrinantes, ambientalistas refieren este tema de una manera prioritaria que supera cualquier otra realidad puesto que en este va incluido la importancia del entorno en que el ser humano se desenvuelve, como lo es la naturaleza, los recursos naturales, igualmente abarca el accionar de la protección de estas; de otro lado se encuentra la lucha contra la contaminación y el mal manejo de los recursos naturales que si bien es cierto el Estado, como propietario de estos, permite a los particulares la exploración y explotación de los recursos, pero también obliga a que estos se manejen de la mejor manera para mitigar el daño ambiental a que es sometido el planeta con la realización de dicha actividad.

El derecho ambiental se conoce como aquel “conjunto de normas regulatorias de relaciones de derecho público o privado tendientes a disciplinar las conductas en orden al uso racional y conservación del medio ambiente; en cuanto a la preservación de los daños al mismo, a fin de lograr el mantenimiento del equilibrio natural, lo que redundará en una optimización de la calidad de vida” (Nestor, 2004, pág. 20). Es así como se observa que el derecho ambiental busca llevar un control en las diversas instituciones existentes con el fin de que se cumpla el mandato constitucional de proteger el ambiente en pro de garantizar los derechos fundamentales y así permitir que el grado de vida de la sociedad sea elevado.

Este derecho tiene como función regular las relaciones entre la sociedad y la naturaleza, puesto que hoy en día la problemática ambiental paso de ser un conflicto apartado para convertirse un asunto vital importancia, considerando que la naturaleza es el entorno en el que el ser humano vive y se desenvuelve. (Macías, 1998, pág. 47)

Es allí donde nace la necesidad del Estado por regular las conductas del hombre, en cuanto al uso de los recursos naturales y la ambiente en general, puesto que se observó que con el paso del tiempo los recursos se van desmejorando y extinguiendo ya que existe un uso indiscriminado de los mismos.

Según la contraloría delegada para el medio ambiente en Colombia, el derecho ambiental “Es un conjunto de normas jurídicas que integrando un sistema normativo o un subsistema normativo del ordenamiento jurídico regulan las actividades humanas para proteger el medio ambiente o la naturaleza”. (Montes, 2015, pág. 4)

Esta entidad resalta como características fundamentales que este derecho tiene autonomía, puesto que no depende de otros derechos para subsistir, sin embargo este si influye con los

otros, ya que para legislar en otras ramas es necesario procurar la protección del ambiente. (2015, pág. 5)

Ahora bien, el derecho ambiental se mueve dentro de dos grandes objetivos los cuales son la conservación de la biodiversidad y la promoción de un desarrollo sostenible. El primero, tiene que ver con el cuidado de cada especie de la naturaleza y la protección de aquellas áreas que sirven como mantenimiento de las mismas. El segundo, tiene que ver con la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes sin afectar las generaciones venideras. (Naciones Unidas, s.f.)

En pro de la protección al ambiente se han creado diversas instituciones y declaraciones a través de la historia mediante la cuales se muestra el interés a nivel mundial por disminuir aquellas acciones que repercuten de manera negativa en el ambiente.

Una de ella es conocida como la Declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente del ser humano, la cual expresa que el bienestar del hombre depende del medio ambiente natural y artificial con el que se garantiza el goce de los derechos humanos. Así mismo, asegura que es deber de todos los gobiernos y de la población la protección y el mejoramiento del medio ambiente como base del desarrollo mundial. Con el avance de la ciencia y la tecnología, sujeto a la contribución de la inteligencia del hombre, se ha logrado un avance significativo en muchas áreas; pero paradójicamente ésta evolución también está causando daños incalculables en el medio ambiente, como la contaminación del agua, del aire y por consiguiente en el ser humano generando un desequilibrio ecológico en general. (Naciones Unidas, 1972, pág. 1)

La población en su constante crecimiento trae consigo problemas relativos a la preservación del medio ambiente, es por ello que debe adoptar normas para hacer frente a dichos problemas

puesto que el ser humano es quien promueve el progreso social, la ciencia y la tecnología, con su trabajo transforma continuamente el medio ambiente. El ser humano en muchas ocasiones es indiferente al daño que puede causar con sus acciones e ignora el impacto ambiental negativo que causa en el medio ambiente. Por eso es necesario que se tome conciencia de promover la conservación del medio ambiente no solo para su bienestar sino también para las generaciones futuras con el fin de conseguir un equilibrio ambiental es necesario que los seres humanos, las diferentes instituciones y empresas asuman la responsabilidad de cuidado y realicen acciones que no vulneren el medio ambiente. (Naciones Unidas, 1972, pág. 2)

Es evidente que las distintas actividades a través de la historia han ocasionado afectaciones ambientales a nivel mundial, creando la necesidad en dichos organismos de buscar e implementar soluciones que las mitiguen o disminuyan; siendo así, se dice que “esta declaración establece que el hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida adecuada digna y gozar de bienestar” (Rodríguez, G. Paéz, A., 2012, pág. 4). Por lo tanto, la protección a un medio ambiente sano, está ligada desde este momento en la historia a los derechos fundamentales del hombre, toda vez que estos están conexos a la salud y la calidad de vida sana a que tiene derecho todo ser.

El derecho ambiental cuenta con varios principios rectores que lo desarrollan, son los pilares de este derecho y, con base en estos se regula cualquier situación. Por lo cual se expondrán una serie de principios asumidos por a nivel nacional e internacional. Según Aguilar Taima (2008), estos principios se clasifican en: desarrollo sostenible; el que contamina paga; principio de

precaución, principio de rigor subsidiario. A continuación, se procede a explicar cada uno de ellos.

- *Desarrollo sostenible*: se entiende como aquel que busca satisfacer las necesidades de las generaciones presentes ofreciendo calidad de vida, ambiente sano, consumo racional de los recursos y medio ambiente, sin que esto afecte a las generaciones venideras. (pág. 181).
- *El que contamina paga*: este principio, como su nombre lo indica, hace referencia a la responsabilidad de quien cause un daño al medio ambiente, sea un particular o una corporación, de asumir la sanción pecuniaria que esto conlleva de acuerdo con la magnitud del daño y la sanción que la ley vigente establezca, y así resarcir el daño. (pág. 181).
- *Principio de precaución*: tiene que ver con el deber de las autoridades ambientales de llevar un control y vigilancia sobre las actividades que por su naturaleza tienen a tener efectos nocivos en el ambiente. la vigilancia sobre estas actividades permite que se actúe con antelación al daño para prevenir los efectos nocivos que en la mayoría de casos son irreparables. (pág. 183)
- *Principio de rigor subsidiario*: este principio hace referencia a la colaboración que debe existir entre las diversas autoridades tanto ambientales como de otras ramas.

Extingue entre las diferentes autoridades el conflicto de competencia otorgando el poder de actuar frente a cualquier eventualidad ambiental buscando una protección ecológica y ambiental. (pág.185).

En consecuencia, Colombia asume los diversos tratados internacionales y los integra al bloque de constitucionalidad, entendido este como normas internacionales lineales a la constitución Nacional que, aunque no sean incorporados de manera textual a la Constitución sus contenidos y articulados hacen parte de la normatividad nacional.

2.3 Alcance Del Derecho Ambiental en Colombia.

En Colombia, en vista del gran aprovechamiento que el hombre sacaba de los recursos naturales y medio ambiente, nace la obligación del Estado por imponer normas de ambiente vinculándolas a la normatividad constitucional. Es por eso que con el cambio de Constitución de 1886 a 1991, y teniendo en cuenta que Colombia se apropia del rol de Estado Social de Derecho, asume la obligación de velar por el cuidado, conservación, mantenimiento de un ambiente sano, propicio para que tanto el ser humano, principalmente, como otros seres vivos puedan gozar del derecho a un ambiente sano en conexión con la salud y por supuesto a la vida. Así mismo establece el buen manejo de los recursos garantizando el desarrollo sostenible.

Es así como en el rango constitucional, la carta magna consagra la protección ambiental y lo asume de una manera tan especial que abarca gran variedad de sus artículos, es por eso que la constitución del 1991 en Colombia es conocida como la constitución ecológica. Debido a que obliga a proteger la diversidad étnica y cultural, a proteger los recursos y riquezas naturales de la nación; así mismo, el ciudadano tiene el deber de proteger y preservar los recursos naturales del país con el fin de que se cumpla el derecho a gozar de un ambiente sano e intervenir cuando exista una problemática ambiental. (Macías, 1998, pág. 82)

Ahora bien, la constitución obliga al Estado a crear estrategias para un mejor manejo y aprovechamiento de los recursos naturales con el fin de procurar su conservación, restitución

o sustitución de los mismos en caso de amenaza ambiental es deber del estado actuar de manera eficiente con el fin de garantizar el saneamiento ambiental y la salud de la población; por lo tanto se le otorga al Estado la posibilidad de decretar un estado de excepción en situaciones que afecten el orden ecológico.

Así mismo, como se mencionó anteriormente, al establecer la protección al ambiente sano como deber del ser humano, el Estado da lugar a la creación de múltiples acciones populares, mediante las cuales los ciudadanos pueden exponer las problemáticas ambientales evidenciadas producto de actividades ejercidas por el hombre.

Además de la constitución política de 1991, en Colombia existe el decreto ley 2811 de 1974, conocida como el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Esta norma regula las relaciones entre el ser humano y el medio ambiente una vez que se estableció que el ambiente es primordial para el sentido de vivir del hombre, su desarrollo y avance. Se instituyó entonces en el Artículo 1 de la ley en nombre que, la naturaleza es patrimonio en pro del bienestar común, es por ello que se implanta, tanto al Estado como al hombre, la obligación de cuidado y conservación.

Este código según su artículo 3 tiene por objeto regular todo lo concerniente al uso de los diferentes recursos en todo el territorio nacional, independiente de la actividad realice o lugar en que se encuentren y la defensa y protección de estos recursos de las amenazas que enfrenten. (Congreso de Colombia, 1974)

Dentro de sus parámetros esta ley señala en su artículo 9 que el uso de los diferentes recursos debe hacerse dentro de unos parámetros como, utilizar los recursos de manera independiente, de acuerdo con las características de cada cual, logrando un máximo aprovechamiento sin que se

desconozca el bien común, ni que se lacere el interés general de la comunidad. El uso de los recursos debe hacerse de manera consiente, nunca excediendo el manejo de estos puesto que se perturbarían sus condiciones químicas, físicas y biológicas que pudieran conducir a un grave detrimento de los mismos o extinguirlos de tal manera que impida su reutilización en pro de bien de la comunidad. El desarrollo y equilibrio urbano y rural deben ser prioridad en el momento que se decida usar los recursos, puesto que se debe hacer una planeación general para su manejo. (Congreso de Colombia, 1974),

Además, se reconoce al Estado el dominio de los diferentes recursos que se encuentren dentro del territorio nacional y también hace referencia a la función social que debe tener la propiedad privada de los recursos. Así mismo, expone la responsabilidad del Estado y de los particulares por el cuidado y mantenimiento de los todos los espacios del territorio nacional y de los que son inherentes a éste como los son, la atmosfera y el espacio aéreo, las aguas no marítimas, las aguas subterráneas, el mar y su fondo, los recursos energéticos primarios, los recursos geométricos, la tierra y los suelos, la flora, la fauna, los recursos hidrobiológicos, los recursos del paisaje.

En el capítulo XIII esta ley, hace referencia al manejo que se le debe dar a los recursos renovables, dando a las autoridades competentes el poder de control, vigilancia y defensa del ambiente. Hay que mencionar, además que impone a la policía nacional la cooperación permanente en caso que el medio ambiente se encuentre amenazado o, si ya existe un daño eminente contribuyan para que esta eventualidad se restablezca en el menor tiempo y cause el menor daño posible. Igualmente extiende este cuidado a asociaciones que pretendan la defensa ambiental.

Uno de los mecanismos más influyentes con respecto a asuntos ambientales a nivel mundial es conocido como la *declaración de Rio*, la cual fue emitida por las Naciones Unidas el 14 de junio de 1992, con el fin de asumir acuerdos con respecto a intereses comunes en cuanto al ambiente y el desarrollo mundial. Es así que proclama veintisiete principios en busca de mejorar la calidad de vida en cada país y buscar beneficios mutuos a través de la cooperación internacional. (UNESCO, 1992)

Entonces estos principios emitidos en este documento internacional son acogidos por Colombia y fueron base para la creación de la política ambiental, incluida en el artículo 1 de la ley 99 de 1993, siendo así a continuación se exponen los principios de la declaración de rio: *derecho a la vida saludable* y la armonía de vida con la naturaleza; el *derecho de provecho sobre sus recursos* entrelazado con la responsabilidad de buen manejo de los mismos y el cuidado de no causar daños ambientales; el *derecho al desarrollo* que debe realizarse de manera equitativa según las necesidades de las sociedades presentes cuidando los recursos para las generaciones futuras; el *deber de cuidado ambiental*, así como se saca un provecho de los recursos se debe velar por que el medio ambiente no tenga daños que muchas veces son irreversibles; el *deber del combatir la pobreza* con el objeto de lograr un desarrollo sustentable y lograr una igualdad de vida; el *deber internacional de ayuda*, priorizando a los países con menos recursos y más amenaza ambiental; el *deber de cooperación solidaria*, en busca de conservar, proteger y reestablecer la salud y la integridad ambiental; *la posibilidad de reducir y eliminar* acciones que impidan la sustentabilidad y se procure por una mejor calidad de vida; el *deber entre los estados de cooperar* en el fortalecimiento de la capacidad de lograr un desarrollo sostenible; el *derecho al acceso a la información ambiental* con el fin de fomentar la participación ciudadana en las cuestiones ambientales; el *deber estatal de la promulgación de*

leyes eficaces para la protección ambiental, así mismo *legislar para sancionar* los daños causados al ambiente; el *deber estatal de dar aviso* a otros Estados de los desastres ambientales causados que puedan afectar dichos Estados; la *inclusión y participación de la mujer* en cuestiones ambientales; el *deber de protección ambiental* y de los recursos de aquellos pueblos que se encuentren en conflicto; el cumplimiento del derecho internacional en temas ambientales cuando exista guerra entre Estados; la *interdependencia* entre la paz, el desarrollo y la protección ambiental; el *deber de solución de conflictos* entre Estados basándose en las disposiciones de la carta de las naciones unidad; el *deber de cumplir las disposiciones* esta declaración con base en el desarrollo sostenible. (UNESCO, 1992, págs. 1-5)

2.4 Entidades Encargadas de la Vigilancia y Control Ambiental.

Una vez regulada normativamente la Responsabilidad Social Empresarial, esta empezó a desarrollarse por medio de los gremios o entidades creadas con la finalidad de guiar a la empresa y regular en ellas dicha responsabilidad.

2.4.1 Ministerio de Medio Ambiente

El Estado ha creado entidades encargadas de la administración, tal como el *Ministerio*, el cual es el “Organismo constituido por el conjunto de las personas que figuran como titulares de las distintas cortes gubernamentales, presidido por el jefe del ejecutivo”

Siendo así, la Ley 99 de 1993 crea el Ministerio del Medio Ambiente, el cual “reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.”

Según el artículo 2 de la ley 99, el Ministerio de Ambiente fue creado como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables; su función principal es impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Ahora bien, se entiende por *Desarrollo Sostenible* “el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.” (Congreso de Colombia, 1993)

No obstante, el Ministerio del Medio Ambiente tiene como funciones: formular junto con el presidente de la República políticas ambientales y de recursos naturales; garantizar los derechos de la sociedad a gozar de un medio ambiente sano, con el fin de proteger el patrimonio natural y la soberanía de la Nación.

Tiene como otras funciones el aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales renovables del patrimonio cultural y los sectores económicos y productivos; colaborar con otros ministerios en temas ambientales, así como con el Ministerio de relaciones exteriores en la postulación de políticas ambientales a nivel internacional; del mismo modo debe prevenir el riesgo ecológico, entre otras. (Congreso de Colombia, 1993)

Así mismo, este ministerio coordina el Sistema Nacional Ambiental, SINA, con el fin de asegurar la adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos, y así garantizar

el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y los particulares en relación al medio ambiente y al patrimonio natural de la Nación.

2.4.2 Sistema Nacional Ambiental.

El SINA está integrado por otras instituciones que pretender guiar a esta entidad para llevar generar un cumplimiento eficaz frente a los principios bajo los cuales ha sido creada; siendo así, está es integrada por las siguientes instituciones: Corporaciones autónomas regionales, Consejo nacional ambiental, Entidades territoriales Institutos de investigación adscritos, Ministerio del medio ambiente.

2.4.2.1 Componentes de la SINA.

Toda vez que el SINA es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en la Ley 99 de 1993 estará integrado por los siguientes componentes:

1. Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en esta Ley y en la normatividad ambiental que la desarrolle.
2. La normatividad específica actual que no se derogue por esta Ley y la que se desarrolle en virtud de la ley.
3. Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la ley.
4. Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental.
5. Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente.

6. Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental.

2.4.3 Corporación Autónoma Regional (CAR)

Reza la Ley 99 de 1993 en su artículo 23, “Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro-geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio Del Medio Ambiente.” (Congreso de Colombia, 1993)

2.4.3.1 Objeto y Funciones de Corporación Autónoma Regional.

Según el artículo 30 de la ley 99 de 1993 las corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto principal la ejecución y desarrollo de políticas, programas y proyectos referentes al medio ambiente; así mismo, pretende la administración y aprovechamiento de los recursos naturales renovables frente.

Respecto a las funciones de la CAR, a continuación, se relacionan los deberes y tareas asignados a estas entidades, en relación al artículo 31 de la Ley 99 de 1993: ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio Del Medio Ambiente: Es la máxima autoridad ambiental de acuerdo con las tareas delegadas por el ministerio del medio ambiente; esta entidad debe incentivar a la población para que se vincule a

actividades ambientales en donde se promueva la protección al ambiente, que a su vez incentive el desarrollo sostenible y manejo adecuado de los recursos; así mismo esta entidad debe llevar a cabo los diversos programas en pro del medio ambiente que impulsen las diferentes instituciones integrantes del SINA. Debe celebrar contratos entre entidades estatales, públicas y privadas que vayan en defensa del medio ambiente; debe ejercer control y vigilancia en actividades de exploración y explotación de los recursos naturales dando un seguimiento en cada una de las etapas de estos procesos; implementar tecnología que sean resultados de investigaciones científicas y prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares. (Congreso de Colombia, 1993)

2.5 Derecho minero: Concepto.

Como ya se ha dicho antes, la minería es una actividad que no se puede esconder debido al crecimiento que ha presentado durante muchas décadas. Es por ello que es una actividad que debe ser regulada debido a que por su gran intervención en la naturaleza es inminente evitar en abuso en el manejo de los recursos.

La minería se ha constituido en Colombia como un sector económico fuerte en cuanto los aportes de esta actividad permiten un avance a nivel territorial y económico; debido a la gran variedad de recursos el territorio nacional es apetecido tanto por nacionales como por extranjeros ya que ven en el aprovechamiento de estos recursos una oportunidad para posicionar al país en de una alta escala a nivel mundial, ya que con los recursos naturales existentes en Colombia y un buen manejo de los mismos, Colombia puede competir con países desarrollados a nivel mundial.

Desde la época colonial la regulación legal de la minería ha sido evidente. Diversas leyes fueron tomando fuerza a medida que la minería iba creciendo e iba implementando más métodos de producción que obligaban al legislador a expedir leyes conforme al crecimiento de la actividad minera, lo que se constituyó como derecho minero teniendo en cuenta que este se denomina como el “ordenamiento jurídico autónomo que con contenido económico y político, regula las relaciones jurídicas de los sujetos intervinientes directa o indirectamente en toda la actividad de exploración, adquisición, producción, explotación, comercialización, transformación y aprovechamiento de recursos naturales no renovables estableciendo derechos, obligaciones y procedimientos en armonía con la naturaleza con el objeto de obtener el abastecimiento y beneficios a distribuir equitativamente entre los distintos sectores intervinientes y el desarrollo integral de la sociedad.” (González Carlos, Daniel Gay Barbosa, 2014, pág. 1)

El perfeccionamiento del derecho minero ha permitido que la minería se constituya una de las piedras angulares del bienestar y desarrollo social, es por ello que el Estado permite la utilización de estos recursos con el fin de que la actividad minera exponga a nivel nacional e internacional los logros obtenidos a nivel económico y social y así permitir que estos sean atraídos por los excelentes resultados que esta actividad ofrece para que haya un interés en seguir invirtiendo en diversos lugares aptos para desempeñar de manera eficiente la exploración y explotación de los recursos naturales. (Salazar, 2014, pág. 27)

2.6 Entidades encargadas de la Minería en Colombia.

El sector de la minería cuenta con cuatro entidades gubernamentales encargadas de la vigilancia y el control sobre esta actividad económica en Colombia. Estas entidades se describen a continuación:

2.6.1 Ministerio de minas y energía.

Entidad gubernamental encargada a nivel nacional del control y vigilancia del uso y manejo de los recursos naturales no renovables con el fin de lograr una mejor y mayor utilización y regulación de estos, en busca de la garantizar la protección, abastecimiento y conservación que permita al mismo tiempo el desarrollo sostenible. (Ministerio de Minas y Energía, 2018)

El Ministerio de Minas y Energías es el encargado de formular las políticas del Gobierno para la administración del sector minero; formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del sector. El Viceministerio de Minas está conformado por dos direcciones: la de Minería Empresarial, encargada de los lineamientos para el aprovechamiento de los recursos mineros en relación con el desarrollo empresarial minero, y la de Formalización Minera, responsable del apoyo en la formulación y el desarrollo de la política nacional para la formalización minera. (Ministerio de Minas y Energía, 2016, pág. 12)

2.6.2 Agencia nacional de minería (ANM).

Con el objetivo de lograr un que el sector minero cuente con más confiabilidad y fortaleza se crea la agencia nacional de minería, esta es la encargada de promover la transparencia, eficiencia responsabilidad ambiental, social y productiva dentro del sector minero. Así mismo tiene la misión de “Administrar los recursos minerales del Estado de forma eficiente, eficaz y transparente a través del fomento, la promoción, otorgamiento de títulos, seguimiento y control de la exploración y explotación minera, a fin de maximizar la contribución del sector al desarrollo integral y sostenible del país”. (Agencia Nacional Minera, 2018)

La Agencia Nacional de Minería (ANM) ha sido asignada para ejecutar las políticas y procesos de registro, asistencia técnica, fomento, promoción y vigilancia de las obligaciones provenientes de títulos y solicitudes de áreas mineras.

2.6.3 Unidad de planeación minera y energética (UPME).

El Estado ha creado la Unidad de Planeación Minero Energético (UPME) la cual es una “es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal, con régimen especial en materia de contratación” (Ministerio de Minas y Energía, 2013).

Esta tiene entre algunas de sus funciones la de establecer la manera de satisfacer requerimientos de la sociedad teniendo en cuenta los recursos minero-energéticos existentes, convencionales y no convencionales, según criterios económicos, sociales, tecnológicos y ambientales.

Esta entidad se encuentra adscrita al ministerio de minas y energía, está regida por la ley 143 de 1994. Tiene como funciones “planear de manera integral el desarrollo minero energético, apoyar la formulación de política pública y coordinar la información sectorial con los agentes y partes interesadas”. (Unidad de Planeacion Minero Energético, 2018)

La Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) se le ha facultado la planeación integral, indicativa y permanente del desarrollo sectorial y responsable de la producción y divulgación de la información requerida por los actores del sector para la toma de decisiones y la formulación de políticas. (Ministerio de Minas y Energía, 2016, pág. 12)

2.6.4 Servicio geológico colombiano (SGC).

Es el encargado de realizar investigación científica en el suelo y subsuelo, analizar cada una de las características de los recursos con el fin de aprovechar sus cualidades, además de ello estudia las amenazas geológicas presentes en diversos territorios y demás funciones de este carácter que el gobierno nacional considere necesarias. (Servicio Geológico Colombiano, 2018)

Finalmente, el Servicio Geológico Colombiano (SGC), realiza la investigación científica del potencial de recursos del subsuelo del territorio nacional de acuerdo con las políticas del Ministerio de Minas y Energía⁹. En ese sentido, el SGC actualiza el mapa geológico colombiano, caracteriza las zonas de mayor potencial de recursos del subsuelo, adelanta programas de reconocimiento, prospección y exploración del territorio nacional, compila, valida, almacena y suministra en forma automatizada y estandarizada los datos y la información del subsuelo y entrega información a la UPME para los estudios de planeación sobre su aprovechamiento. (Ministerio de Minas y Energía, 2016, pág. 12)

2.7 Ley 685 de 2001: Reglamentación de la minería en Colombia.

En la actualidad en Colombia para el sector minero rige la ley 685 expedida el 15 de agosto del año 2001, por el congreso de la república y tiene por objeto regular todo lo tendiente al derecho de minas a nivel nacional en cuanto a la exploración y explotación de los recursos no renovables, acciones que deben ser basadas en la conservación del medio ambiente.

Esta ley hace referencia a la relación jurídica que nace en el momento en que un particular o una entidad u organización acuden a él, - como único dueño de los recursos existentes en el suelo y subsuelo del territorio-, y muestra el interés de explorar y explotar ciertas áreas en la cuales se encuentran diversos minerales.

En cuanto a su sentido constitucional, esta ley, toma como fundamento artículos de la carta magna que se desarrollan en el transcurso de la ley en mención. Estos artículos supremos tienen que ver con: el derecho al trabajo; la obligación del Estado de planificar el manejo de los diferentes recursos, la garantía del desarrollo sostenible, así mismo el deber de prevenir y controlar el detrimento del medio ambiente; la protección y participación de los diferentes grupos indígenas cuando en sus territorios se apruebe la explotación de recursos; se resalta la propiedad del Estado sobre el suelo y subsuelo; la intervención del Estado en la sostenibilidad fiscal en el consumo de bienes con el fin de racionalizar su uso; la contra prestación a favor del Estado por el uso de los recursos no renovables; por último, todo lo concerniente al sistema de regalías.

Ahora bien, el derecho a explorar y explotar los recursos solo se obtiene a través de un título minero, otorgado después de que el interesado realice una serie de estudios técnicos y ambientales en los cuales se determine el lugar, la ubicación exacta del mineral a explotar, los instrumentos que serán utilizados para tal explotación y, adicional a esto se debe hacer un estudio ambiental minucioso que permita a la autoridad ambiental competente conocer el impacto ambiental, con el fin de prever los daños y el deterioro que posiblemente se cause y así buscar estrategias y plan de contingencia que permita disminuir los efectos negativos causados.

Este derecho a explotar los recursos naturales no solo es otorgado a nacionales, sino también a aquellos extranjeros, ya sea persona natural o jurídica, con interés a realizar dicho acto es aceptado, y tiene los mismos derechos y obligaciones que los nacionales.

Sin embargo, aunque se extienda el dominio para explorar y explotar recursos, esta ley 685 de 2001 contiene unas limitaciones ambientales, como la restricción de intervenir en las zonas

calificadas como reserva natural, ya sea parques naturales, parque nacional naturales, parques de carácter regional. Aun así, pese a la limitación del derecho, para que estas zonas no sean objeto de la actividad minera, debe ser delimitadas y declaradas como tal, por la autoridad ambiental competente con base en estudios técnicos, sociales y ambientales.

Toda vez que la ley establece una función social en cabeza del Estado frente a la administración económica producto de la explotación y exploración de los recursos naturales, el plan nacional para desarrollo minero manifiesta que de esta función social se derivan una serie de funciones que son otorgadas principalmente al Estado,

“De esta obligación específica se derivan unas funciones de fiscalización y vigilancia sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales en materia técnica, ambiental y de retribuciones económicas, por parte de los concesionarios mineros. En este orden de ideas, el papel del Estado frente a la minería se puede resumir en tres grandes funciones: Facilitar la actividad minera, Promover el desarrollo sostenible en la minería y Fiscalizar el aprovechamiento minero.” (Ministerio De Minas Y Energía, 2006, pág. 13)

El Estado ha implementado diversos mecanismos mediante los cuales otorga a las empresas que desarrollan una actividad minera, licencias con las cuales se obtiene la plena autorización para desarrollar la exploración y explotación de recursos naturales como ya se indicó anteriormente; no obstante, mediante la ley minera 685 de 2001, el Estado reglamenta esta actividad mediante el artículo 1 de esta ley fomenta y facilita a las empresas minera el desarrollo de su actividad teniendo en cuenta el derecho fundamental al trabajo; por lo cual este indica en su artículo 1

“El presente Código tiene como objetivos de interés público fomentar la exploración técnica y la explotación de los recursos mineros de propiedad estatal y privada; estimular estas actividades en orden a satisfacer los requerimientos de la demanda interna y externa de los mismos y a que su aprovechamiento se realice en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico y social del país” (Congreso de Colombia, Ley 685 de 2001)

A partir de esta ley se da por hecho que solo quien obtenga el contrato de concesión minera otorgado y debidamente inscrito ante el Registro Minero Nacional, entonces se entiende que el Estado facilita el desarrollo de la actividad minera a través de las licencias ambientales y del título minero.

2.8 Licencia Ambiental: mecanismo para otorgar permiso para el uso de recursos naturales.

El Estado en su papel de dueño de los recursos naturales existentes dentro del territorio nacional, debe dar a quien tenga el interés de explorar y explotar dichos recursos el permiso para hacerlo. Esto lo hace a través de lo que se conoce como licencia ambiental.

Entonces se deriva del derecho ambiental en conexión con el derecho minero la obligación del Estado de llevar un orden y un control de los que los individuos y las empresas nacionales como extranjeras realicen en el manejo de los recursos naturales. Es por eso que a través de un mandato la obligación de obtener la licencia ambiental la cual está regulada por el decreto 2041 de 2014 que desarrolla el tema de la licencia ambiental que la ley 99 de 1993 establece.

Este decreto asegura que la licencia ambiental es aquel poder dado por la autoridad indicada a un individuo u organización con el fin de que éste ponga en marcha diversas obras y sin que se produzca un daño ambiental.

Entonces dicho decreto establece en su Artículo 3° que:

“La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje”. (Plan Nacional de Restauración Ecológica, 2015)

Entonces es evidente que si una empresa o un individuo tiene planeado la exploración de un determinado territorio y sacar el beneficio propio de esta actividad, dentro del marco legal se tiene la obligación de adquirir por medio de las autoridades competentes la licencia ambiental dado a que esta es “ un instrumento establecido por la Constitución y que responde al principio de la planificación ambiental para lograr alcanzar el desarrollo sostenible” (Macías, 1998, pág. 91)

Según la jurisprudencia de Colombia la Corte Constitucional en la sentencia C 035 de 1999 asegura que la licencia ambiental tiene que ver con el permiso que emana de la autoridad ambiental competente para llevar a cabo una obra que puede afectar el ambiente en un alto grado. Asegura que esta autorización permite a quien la obtenga el actuar con la libertad sobre el territorio a explorar, sin embargo esta libertad se encuentra condicionada a ciertos sectores protegidos, y su obrar va regulado por la ley ambiental en razón de “la prevención, mitigación,

corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir”. (Sentencia C 035 , 1999)

Esta sentencia también expone a que la licencia ambiental tiene como fin prevenir, puesto que busca anular o en lo posible mitigar los resultados de diversas actividades que perjudican la naturaleza y el medio ambiente.

La entidad encargada de otorgar o negar la licencia ambiental en Colombia es la Autoridad nacional de Licencias Ambientales, conocida como ANLA, la cual “es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País”. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible., 2017).

Entonces se evidencia que un conjunto de normas define lo que es la licencia ambiental, legislación encabezada por la constitución, siendo esta un mandato supremo ecológico, es así que busca crear e implementar diversos mecanismos que permitan un eficiente control sobre el uso de la naturaleza, la licencia ambiental permite que se lleve un censo de las actividades que se están realizando o que se van a realizar dentro del territorio, y la autoridades competentes deben verificar la legalidad de dicha obra y deben poner límites en donde existen reservas ecológicas en las cuales no se permite la mediación de la mano del hombre por ser considerados tesoros naturales.

Ahora bien, en cuanto a la licencia ambiental desarrollada por el decreto 2041 de 2014, para actividades como la minería se requiere una licencia ambiental global que también será dada por la autoridad competente ANLA, y esta “comprenderá la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales o materiales” (Decreto 2041,

2014). Es así como el Estado crea instituciones con el fin de que los procedimientos requeridos para la adquisición de los permisos de exploración y explotación de los recursos naturales no sean pasados por alto, y así se tenga conocimiento por parte de interesado y de las autoridades competentes de todo lo que será hecho en aquel lugar y el impacto que pueda generar en cualquier ámbito.

Si bien la licencia ambiental es el permiso que se otorga para la explotación de los recursos naturales y es el mecanismo que se requiere para que el Estado lleve un control más específico sobre cada uno de los proyectos que se están realizando en zonas protegidas, parques nacionales, paramos, reservas naturales entre otros, sin embargo tal como lo asegura la sentencia C 035 de 2016 que a pesar de “ *la existencia de la licencia ambiental no es posible prevenir, mitigar, corregir o compensar los posibles daños ambientales sobre el ecosistema de páramo*”.

(Sentencia C 035, 2016)

2.9 Título minero: contrato de concesión.

Una vez se le otorgue la licencia ambiental, el interesado en poner por obra la actividad minera tiene la obligación de solicitar el título minero. Según la legislación minera, ley 685 de 2001, el título minero es un contrato celebrado entre el Estado y quien va a hacer uso de los recursos. Este acuerdo entre el particular y el Estado se conoce con el nombre de contrato de Concesión, el cual constituye el único medio por el cual se otorga título legítimo para la exploración y explotación de recursos ambientales. (Congreso de (Congreso de Colombia, Ley 685 de 2001) .

Por su parte la corte constitucional en sentencia C 250 de 1996, asegura que los contratos de concesión son:

“aquellos que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario, la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad contratante, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valoración, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden”. (Corte Constitucional, 1996).

Igualmente se reitera en la sentencia C 983 de 2010 define el contrato de concesión, pero añade los elementos que lo componen, y se dice que estos son: en primer lugar, se entiende que este contrato es celebrado con intermediación de la voluntad tanto del Estado como del particular o un conjunto de personas. En segundo lugar, se dice que este contrato permite no solo una, sino varias actividades que son parte inherente de las obras que se llevaran a cabo. En tercer lugar, hace referencia a que la obra hace parte de un servicio público. En cuarto lugar, exime la responsabilidad al Estado y resalta que la responsabilidad de estas obras la asume el particular, el interesado en la realización de la obra. Sin embargo y, como quinta asegura que es responsabilidad del Estado y/o de las entidades competentes el control y la vigilancia sobre estas

obras. Como último aspecto, se refiere la contraprestación que se debe retribuir por el uso de los recursos y la obra a efectuar. (Corte Constitucional, 2010)

Conforme a lo anterior, es evidente que el Estado ve la necesidad de fomentar el control y vigilancia de las distintas actividades económicas que se desarrollan dentro de la nación, es por ello se preocupa por regular cada detalle de la actividad y va mejorando de la mano con el crecimiento de cada actividad, ya que la evolución de cada actividad deja entre ver las necesidades, los efectos, los beneficios los resultados que se van generando en el día a día y así tener el máximo control dentro de un marco legal.

2.10 El papel del Estado en el desarrollo minero.

La ley ubica al Estado como el principal administrador de la economía colombiana, toda vez que los recursos naturales no renovables se encuentran como la principal fuente de riqueza de nuestro país, también delegó al Estado la función de racionalizar la economía a fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes, así como un ambiente sano, implementando en la minería y explotación de recursos la función social.

En primer lugar, el artículo 334 de la constitución política indica:

“la dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios público y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano” (Gomez, 2011, pág. 476) ,

Por lo anterior al recaer la administración de los recursos naturales en el Estado éste ha implementado a través de la ley minera la obligación de que la explotación de los recursos se realice teniendo en cuenta los criterios del desarrollo sostenible, generando no solo una actividad económica lucrativa para los mineros sino también que de este lucro se desprendan una serie de beneficios para la comunidad.

Es decir, que, para lograr satisfacer los requerimientos económicos del país, esta actividad debe priorizar y cumplir con criterios básicos como los ambientales, determinando que el desarrollo económico está ligado al desarrollo ambiental, por lo cual los dos deben desarrollarse a la vez sin generar una afectación al otro.

Siendo así, se establece como objetivo principal de la UPME el de "planear en forma integral, indicativa, permanente y coordinada con las entidades del sector minero energético, tanto entidades públicas como privadas, el desarrollo y aprovechamiento de los recursos energéticos y mineros," (Ministerio de Minas y Energía, 2013) es aquí donde se observa que la minería está totalmente ligada al derecho ambiental, toda vez que los recursos naturales y ambientales son aprovechados y utilizados por esta actividad, por lo cual la normatividad del derecho minero debe fundamentarse en el derecho ambiental.

Es de resaltar que el Estado es el principal responsable de los recursos naturales y del aprovechamiento de los mismos, conforme al artículo 332 de la Constitución Política, el cual indica "el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes" (Gomez, 2011, pág. 475); Siendo así, el Estado es el principal actor y responsable del aprovechamiento de los recursos del país, por lo cual es quien debe ejercer principal

control y supervisión de la administración de estos recursos en poder de terceros, como los son las empresas mineras privadas y públicas; con base en esto el Estado ha implementado políticas ambientales las cuales deben desarrollarse a través de un plan estratégico, objeto con el cual ha creado la UPME; sin embargo, esta entidad no solo tiene la función de crear nuevas estrategias, por el contrario su deber va más allá puesto que la finalidad es que estas sean ejecutadas a diario por la empresa minera.

2.11 Limitaciones a la actividad minera.

El Estado tiene el deber de promover esta actividad económica y en especial velar porque la minería sea una actividad sostenible para el desarrollo económico.

Siendo así, este a través de la regulación minera ha permitido a las empresas desarrollar esta actividad limitadamente, es decir, en su normatividad se resaltan ciertos artículos los cuales aunque permiten y brindan la posibilidad de explorar y explotar los recursos mediante de las licencias ambientales y del título minero, también crean normas prohibitivas, las cuales inhabilitan a estas empresas a explotar algunos territorios que son objeto de reserva y protección.

Entre estos se destaca el artículo 35 de la ley 685 de 2001 el cual establece las zonas de minería restringidas:

a) Zonas prohibidas dentro del perímetro urbano de las ciudades o poblados.

b) En las áreas ocupadas por construcciones cuando no se cuente con el consentimiento de su dueño o poseedor y haya peligro para la salud e integridad de sus moradores.

d) En las playas, zonas de bajamar y en los trayectos fluviales servidos por empresas públicas de transporte cuya utilización continúa no haya sido establecida por la autoridad competente.

e) En las áreas ocupadas por una obra pública o adscritas a un servicio público cuando: no cuente con el permiso previo de la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio; que las normas aplicables a la obra o servicio no sean incompatibles con la actividad minera por ejecutarse y que el ejercicio de la minería en tales áreas no afecte la estabilidad de las construcciones e instalaciones en uso de la obra o servicio.

f) En las zonas constituidas como comunidades negras, zonas mineras indígenas siempre y cuando las correspondientes autoridades comunitarias, dentro del plazo que se les señale, hubieren ejercitado su derecho preferencial a obtener el título minero para explorar y explotar, con arreglo a lo dispuesto por el Capítulo XIV de este Código.

Por lo anterior se puede rescatar que el estado a través de estos parámetros promueve así el desarrollo de la actividad minera, pero a la vez generando una limitación, con el fin de que esta permita una sostenibilidad duradera a un largo plazo.

2.12 Fiscalización del aprovechamiento minero.

La principal función de la actividad minera, está fundamentada en el aporte e ingreso del desarrollo económico; pese al aumento en la explotación y exploración de recursos evidenciada a lo largo de la historia, se observó la necesidad de administrar los recursos e ingresos económicos; es allí donde aparece el sistema fiscal, el cual tiene como objetivo

principal “proveer ingresos para el Estado; a través de la creación de normas, principio e instituciones que regulen las relaciones que se deriven de la aplicación de tributos en el país” (Bonilla, 2012, pág. 61)

Dicha regulación normativa de fiscalización y vigilancia, se observa en el artículo 318 de la ley minera 685 de 2001 el cual reza *“La autoridad minera directamente o por medio de los auditores que autorice, ejercerá la fiscalización y vigilancia teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 279 de este Código, de la forma y condiciones en que se ejecuta el contrato de concesión tanto por los aspectos técnicos como por los operativos y ambientales, sin perjuicio de que sobre estos últimos la autoridad ambiental o sus auditores autorizados, ejerzan igual vigilancia en cualquier tiempo, manera y oportunidad.”* (Congreso de Colombia, Ley 685 de 2001)

2.13 Minería de carbón en Colombia.

Colombia, un país constituido por 32 departamentos, todos ricos de diferentes recursos y dedicados a múltiples actividades económicas dependiendo de la riqueza con que cada uno cuenta. Una de las actividades con más transcendencia en Colombia es la minería. La explotación de los diferentes recursos ha impulsado esta actividad a posicionarse como una de las principales actividades económicas que permite a Colombia ser uno de los países más llamativos al momento de elegir dónde y qué explotar. Los minerales que son explotados en el territorio colombiano, se clasifican en metales preciosos, entre los que se encuentran el oro, la plata, el platino, las esmeraldas; existen también los metales industriales dentro de los cuales está el hierro, el cobre, el cinc, el plomo, el mercurio; también existen los minerales energéticos

como el petróleo, el uranio y el petróleo; además de los anteriores existen otros minerales como la sal, la piedra caliza, el mármol, el yeso, el azufre.(Anónimo, 2017)

Según La Unidad de Planeación Minera Energética (UPME), en el documento denominado “Boletín Estadístico de minas y Energía” (2016) los departamentos de reserva carbonífera en Colombia son: Antioquia, Boyacá, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Guájira, Norte de Santander, Guajira, Santander, Valle del Cauca. Esta misma entidad asegura que dentro del territorio nacional hasta el año 2015 existía un total de 6.252 toneladas en cuanto a las reservas de carbón, siendo la costa atlántica el sector carbonífero más productivo gracias a inmensidad de material que se encuentra allí; lo sigue el departamento de Cundinamarca, el departamento de Boyacá, Antioquia, norte de Santander, Santander, valle del cauca y por último el departamento del cauca (pág. 90). En todo el territorio colombiano existen reservas de carbón, según la UPME las reservas de carbón por departamento para el año 2015 medidas en toneladas se encontraban de la siguiente manera: Guajira 3.594.20; Cesar 1.636.68; Córdoba 377.70; Cundinamarca 214.05; Boyacá 146.52; Norte de Santander 101.53; Antioquia 86.48; Santander 54.65; Valle 40.29; otros 0.09; para un total de reservas a nivel nacional de 6.252 toneladas. (Unidad de Planeación Minero Energética, 2016, pág. 90)

Según el Plan Nacional De Ordenamiento Minero (PNOM) (2014) en Colombia las reservas carboníferas existentes en la costa atlántica representan el 90% del carbón extraído a nivel nacional y gracias a su calidad es importado a diversas partes del mundo, sin embargo como el mineral se encuentra en la superficie del suelo obliga que el proceso de extracción se realice a cielo abierto y en gran escala, lo que genera un daño ambiental y social severo, puesto que el daño que sufre el suelo es inevitable. (pág. 14)

Colombia, gracias a las reservas de carbón existentes en todo el territorio nacional es el país considerado como “el principal productor de carbón de sur América, el cuarto país exportador global de este mineral y el noveno productor en el mundo”. (Ministerio de Minas y Energía, 2014, pág. 15)

2.14 El carbón: principal mineral en Colombia.

2.14.1 Características.

La Unidad de Planeación Minero energética (UPME) asegura que el carbón es un mineral compuesto por *carbono, hidrogeno, nitrógeno, oxígeno y azufre*, esta composición hace de este mineral uno de los más existentes más completos del mundo lo cual lo hace uno de los más requeridos por los diferentes países. Debido a sus características el carbón es usado como combustible y de éste existen altas reservas a nivel mundial siendo Norte América el que lleva la delantera. (UPME, 2005, pág. 11)

Para el Instituto Mundial del Carbón (IMC) el carbón es un mineral que se ha consolidado a través del tiempo y que es usado como combustible fósil para generar energía, es usado a nivel mundial. Entonces esta institución define al carbón como: " una roca sedimentaria, combustible, de origen orgánico compuesta principalmente de carbono, hidrógeno y oxígeno formada a partir de vegetación, la cual ha sido consolidada entre otros estratos de 16 rocas para formar capas, transformadas por los efectos combinados de la acción microbiana, presión y calor, durante un considerable período de tiempo” (Instituto Mundial del Carbón., 1998, pág. 2)

2.14.2 Proceso de Extracción del Carbón.

El proceso minería conlleva diversas etapas para poder llegar al fin propuesto, entre las que se encuentran según el documento “Marco Nacional de Cualificaciones Colombia” emitido por el Ministerio de Educación en colaboración con el Ministerio de Minas y Energía, las etapas que conlleva cualquier proyecto minero son las siguientes: prospección, exploración, construcción y montaje, explotación, transporte, beneficio, cierre y abandono.

La prospección es el inicio de cada proyecto minero ya que es entendida como el estudio primario que se realiza sobre determinado suelo con el fin de verificar si existe o no el mineral en dicha zona “por medio de indicaciones químicas y físicas medidas con instrumentos y técnicas de precisión”. (Ministerio de Minas y Energía, 2015, pág. 132)

La exploración se presenta como la segunda etapa y en ella se determina la calidad cantidad del mineral a extraer, sus características, su dimensión, etc. En esta exploración se debe recoger datos específicos que permitan pleno conocimiento del mineral y así mismo permita que los estudios posteriores cuenten con datos relevantes que proporcionen información certera en caso de situaciones ajenas al proceso que puedan presentarse. Esta etapa debe incluir “métodos geológicos, geofísicos y geoquímicos” (2015, pág. 65)

La etapa de construcción y montaje como su nombre lo indica es el levantamiento y acoplo de toda la instalaciones necesarias para poder lograr la extracción de los minerales, “Es la etapa en la que se prepara toda la infraestructura requerida para dar inicio a la etapa de explotación” (Ministerio de Minas y Energía, 2012, pág. 5)

La explotación, como cuarta etapa del proceso minero, es entendida según la ley 685 de 2001 como "el conjunto de operaciones que tienen por objeto la extracción o captación de los

minerales yacentes en el suelo o subsuelo del área de la concesión” (Art 95). Entonces en ésta se realiza todo el proceso de desarraigo del mineral para sacar el máximo de sus beneficios.

El transporte de los minerales se realiza dependiendo el tipo de mineral que se extrae, entonces se usa transporte vehicular, transporte hidráulico y transporte con correas transportadoras. (Ministerio de Minas y Energía, 2015, pág. 158)

En cuanto al beneficio, es aquel provecho que se obtiene una vez se haya extraído el mineral. “El beneficio y transformación es la etapa en la que el mineral que se sacó se prepara para ser utilizado y/o vendido en el mercado” (Ministerio de Minas y Energía, 2012, pág. 6)

Y por último se encuentra la etapa de cierre y abandono de las minas, esta etapa puede llegar a darse según el Código de minas en sus artículos 108 y siguientes por la renuncia total de quien tiene la titularidad el contrato minero, por caducidad de título minero por extinción de los derechos del quien tiene la titularidad minera. Así entonces una vez se incurra en alguna causal “se procede con el cierre de la mina, etapa dentro de la cual se retiran los equipos, y se restauran las excavaciones mineras, mitigando (disminuyendo, aplacando, reduciendo) sus impactos ambientales”. (2012, pág. 7)

A groso modo lo anterior describe cada una de las etapas que se deben llevar a cabo cuando un individuo y/o persona jurídica quiera iniciar proyectos de extracción de minerales, ahora bien, en cuanto al tema del carbón ¿cómo es el proceso de extracción de este mineral?

Para la explotación de este mineral se requieren una serie de procesos que según el avance se van presentando en el proceso. Es así como en primer lugar se encuentra la *etapa de exploración*, la cual hace referencia a la *búsqueda del yacimiento carbonífero*, con el fin de analizar el tipo de carbón que se encuentra en el espacio a explorar, la calidad y cantidad del mismo. Una vez se

realice este estudio, se da inicio a la *etapa de explotación* se analiza el *tipo de explotación* que se va a llevar a cabo, sea subterránea o a cielo abierto, dependiendo del sector donde se encuentre ubicado el mineral. Y comienza la *etapa de montaje*, en la cual se implementa toda la infraestructura necesaria para la extracción del mineral. Finalmente se encuentra la *etapa de extracción*, en la cual se remueve y se origina el mineral y para ser procesado y llevado a que cumpla su último fin. (UPME, 2005, págs. 34-35)

Ahora bien, para enfatizar en la etapa de explotación, se debe determinar la forma de extracción del mineral, si bien se realice a cielo abierto o de manera subterránea. La primera de estas, se realiza cuando el carbón se encuentra en la superficie del suelo; la segunda, es un poco más compleja, debido que para su extracción se deben crear túneles profundos que permitan extraer de forma oportuna el mineral. Este método es el más utilizado a nivel mundial debido a que las reservas de carbón se encuentran en su gran mayoría de manera subterránea. (Giraldo Castro, 2000., pág. 12)

Entonces, ya sea la extracción a cielo abierto o de manera subterránea, es necesario retirar la vegetación del campo, la cual se lleva a una reserva con el fin de realizar el proceso de vegetación una vez se termine la extracción del mineral. Para extraer el carbón a cielo abierto se requiere maquinaria pesada como dragas excavadoras, camiones de gran tonelaje, excavadora de cuba y cintas transportadoras. El material se extrae a través de explosiones controladas que deja a vista la materia y luego es recogido por las excavadoras para cargarlo a los camiones y llevarlo a sus procesos de limpieza y preparación del producto y así sacar el máximo beneficio posible.

2.15 Consecuencias Ambientales De La Minería Carbonífera.

La minería es una actividad que requiere múltiples procedimientos de extracción que vinculan al medio ambiente de manera directa ya que los minerales se encuentran ligados a este. Durante el proceso de extracción de los minerales existen diversos impactos ambientales que no solo deterioran el medio ambiente, sino que a su vez perjudica a la salud de las personas y de los demás seres vivos, y como es de saberse no son temas aislados ya que el ambiente es indispensable para el desarrollo, convivencia y avance de los seres humanos.

Según la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), en la minería se pueden observar tres formas de extracción, estas varían según la escala en que se encuentren. En primer lugar, se encuentra la minería a gran escala, esta cuenta con un nivel de tecnificación avanzado el cual permite que el proceso de extracción del carbón se realice de una manera más eficiente y amigable con el entorno. En segundo lugar, está la minería con una tecnificación mediana, que, si bien cuenta con tecnología para llevar a cabo el proceso, no es suficiente, puesto que siempre va a existir alto riesgo de mal manejo del producto y generar consecuencias en diversos ámbitos. Y por último se encuentra, la minería a pequeña escala, la cual cuenta con métodos artesanales para lograr la extracción de los minerales, razón por la cual el riesgo de contaminación es eminente, generando daños ambientales, desestabilización de los terrenos, daños a la salud de las comunidades, entre otros. (2005, pág. 35)

Ahora bien, el proceso de extracción de carbón requiere una intervención total al territorio en donde exista la reserva. Una vez se realicen los estudios previos y se otorgue el permiso para el proceder a la extracción, se inicia la adecuación del territorio y depende de la ubicación del

mineral se somete al territorio a innumerables cambios en pro de sacar el máximo provecho del mismo y en contra del ambiente.

Es entonces cuando existe la paradoja entre el avance que la minería genera y el daño irreparable e irreversible que deja como consecuencia esta actividad, y es evidente el conocimiento del gobierno nacional frente a esta problemática tal como se puede evidenciar en el Plan Nacional de Restauración Ecológica (PNRE) en el cuál se hacen explícitos cada una de las consecuencias negativas que la minería provoca. En este plan emitido por el ministerio del medio ambiente en el año 2015 es presentado como un instrumento de implementación de la política pública ambiental el cual dicta pautas para la restauración de los ecosistemas degradados asegura que la minería inevitablemente va de la mano con daños severos como: *Transformaciones radicales en suelo*, debido al uso de maquinaria pesada; *cambio en los diferentes ecosistemas*, debido a que por la intervención de la minería la estructura y belleza paisajística se van deteriorando, la vegetación nativa de cada territorio es vulnerada hasta el punto llegar a su pérdida casi absoluta y como consecuencia del uso de la maquinaria, las explotaciones en el territorio y los diversos procedimientos que se realizan para sacar los minerales, el suelo pierde su estabilidad; *desviación de los recursos hídricos*, el uso indiscriminado de agua necesario para la extracción de minerales obliga a las empresas mineras el cambio de los afluentes hídricos, es decir cambio del ruta de los ríos cercanos a cada proyecto lo que genera un impacto abismal en las diferentes comunidades que se benefician de las aguas, ya que el caudal natural de estas disminuye, lo que provoca un cambio en aspectos sociales, ambientales y económicos.

(Ministerio de Ambiente y Desarrollo, 2015, pág. 21)

Como consecuencia de los procesos que se llevan a cabo para la extracción de los minerales, en este caso el carbón, en las últimas décadas debido al crecimiento de la actividad minera tanto a nivel nacional como a nivel internacional, se viene produciendo una afectación mundial que es evidente y que lleva consigo múltiples cambios que en muchos casos son irreversibles, este fenómeno es conocido como el cambio climático, el cual según la Defensoría del Pueblo (2015) se conoce como un “desbalance energético de la tierra”, el cual puede ser producido en primer lugar por *causas naturales*, en los cuales se observan todas aquellas actividades naturales que la tierra genera por sí sola, como por ejemplo los son las erupciones volcánicas; en segundo lugar se encuentran las *causas antrópicas*, las cuales tienen que ver con la intervención de la mano del hombre realizando diversas actividades que son ajenas a los procesos naturales, como por ejemplo la minería. (Defensoría del Pueblo, 2015, pág. 170)

Por otra parte, existen varias actividades realizadas por el hombre que generan cambios en la estructura original de la naturaleza como lo son “ los procesos industriales, agricultura, uso de la tierra, tratamiento de residuos, la energía” (Defensoría del Pueblo, 2015, pág. 179) en este último ítem, la energía, producida por la minería de carbón, es considerada una de las actividades que generan más gases que producen efecto invernadero y por lo tanto desata el cambio climático. (pág. 179)

Ahora bien, es evidente que la minería conlleva procesos que contribuyen al cambio climático y a pesar de que existen autoridades ambientales encargadas de la vigilancia de esta actividad, se generan muchas irregularidades a nivel ambiental como consecuencia de cada uno de los procesos que la minería conlleva, esto asumiendo que la actividad minera cuente con todos los permisos y licencias necesarios y además que se tomen las precauciones debidas antes,

durante y después de cada proyecto; ahora, es de imaginarse Cómo serían las consecuencias cuando no se toma ni un mínimo de las precauciones necesarias, con certeza los resultados resultaran inimaginables y totalmente irreversibles.

Así entonces, según la Defensoría del Pueblo (2015) los efectos causados por la minería son:

1. Emisiones atmosféricas, 2. Tala y deforestación, 3. Efectos sobre los suelos, 4. Impactos en las cuencas y el agua, 5. Riesgos y desastres naturales.

Emisiones atmosféricas: Son todos aquellos gases y micro- macro partículas que se esparcen en el aire por debido a las explotaciones necesarias y una vez explotados la carga, el transporte y la reserva de los minerales. (pág. 179)

1. Tala y deforestación: Esta es una de las causas principales por las que los gases que generan el efecto invernadero tengan mayores consecuencias a nivel mundial, es decir la flora es uno de los atenuantes del daño causado por los gases. Sin embargo la minería legal y sobre todo la ilegal deforestan los bosques con el fin de llevar a cabo el objetivo de extraer los minerales. (pág. 180)
2. Efectos sobre el suelo: tiene que ver con los daños causados sobre el suelo a nivel nacional, limitación de todos aquellos beneficios que puede producir el suelo. Según el Sistema Integral de Atención Ciudadana el suelo sufre erosiones causadas por diversas causas naturales o por intervención humana las cuales producen alteraciones en las propiedades naturales del suelo (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible., 2017). El mal uso del suelo puede generar la destrucción total de este, la falta de fuerza y firmeza que desencadenan deslizamientos que van ligados a la afectación de las comunidades cercanas. (Defensoría del Pueblo, 2015, pág. 183)

3. Impactos en las cuencas y el agua: La actividad minera trae consigo alto impacto sobre el agua como *consumo desmedido de agua*, presente en cada una de las etapas de la minería, “principalmente durante la extracción, para el enfriamiento o el control de emisiones de polvo, para transportar a presión los minerales mezclados con agua a través de ductos, como lagunas de tratamiento y para el consumo en los campamentos” (pág. 184). Y por supuesto, mientras la minería sea legal se tiene un aproximado de la cantidad de agua que se usa debido a que las empresas mineras tienen la obligación de reportar el consumo, pero existe una gran problemática frente a la minería ilegal puesto que su consumo de agua no es registrado y por lo tanto no se conoce pero se presume que si no tiene un vigilancia adecuada por parte de las autoridades competentes el uso indiscriminado de agua aumenta lo que genera consecuencias negativas para las poblaciones, puesto que el recurso hídrico escasea sobre todo en las temporadas de sequía. Ahora bien en cuanto al consumo de agua en la minería de carbón según la Defensoría Del Pueblo (2015) extraer una tonelada de carbón en los procesos mineros legales se requiere 1,43 m³ de agua. (pág. 184). Otro de las grandes problemáticas con respecto al agua es *la contaminación*, ya que la minería cuenta con diversos procedimientos que requieren agua, al terminar su uso no se le proporciona el tratamiento indispensable para evitar la contaminación de los ríos y demás fuentes hídricas, las aguas residuales lleva consigo, químicos, combustibles y residuos mineros que producen una alta contaminación en los afluentes lo que genera cambios irreversibles en las características naturales de cada uno. (pág. 187). Por último, se encuentra *la destrucción de los cauces del agua*, debido a la cantidad de agua que se requiere para la extracción de minerales, las empresas mineras alteran los cauces de los ríos con el fin de tener un alto suministro de agua para poder llevar a cabo sus objetivos.

Sin embargo, el cambio de las condiciones naturales de las fuentes hídricas genera consecuencias que se hacen evidentes en las épocas de lluvia, ya que la creciente de los ríos toma su cauce natural lo que produce grandes inundaciones, lo que a su vez genera situaciones como “afectación de viviendas, emergencias sanitarias, impactos sobre la salud, la agricultura y la pesca”. (Defensoría del Pueblo, 2015, pág. 191)

Riesgos y desastres naturales: Cualquier territorio sometido a diversas actividades queda vulnerable a cualquier riesgo puesto que los procesos los que son expuestos generan múltiples cambios en ellos. Ahora bien, la minería es una actividad de alto impacto en cuanto al territorio en que se lleva a cabo, todos aquellos residuos, los gases emitidos e cada proceso, la contaminación del agua, los cambios de cuencas fluviales, la deforestación, la tala de árboles, la intervención en los diferentes ecosistemas, todo ello favorece a que los riesgos y desastres naturales cada vez tengan más fuerza y sean más difíciles de controlar ya que fomentar estas actividades aumenta el riesgo de fenómenos naturales que pueden llegar a ser incontrolables por el hombre. (pág. 192)

Capítulo III

3.1 Estrategias Nacionales En Colombia Para El Desarrollo De Una Minería

Responsable en Colombia.

El Estado es el principal encargado de garantizar la cobertura de los derechos fundamentales, que traen consigo la responsabilidad de asegurar la integridad y seguridad de los colombianos; el Estado cuenta con la máxima responsabilidad por facultades que le asigna directamente la Constitución Política como lo estableció el artículo 334 al atribuirle la economía del país; siendo así, el Estado a través de gobierno electo a creado el Plan Nacional De Desarrollo, que plasma el proyecto de desarrollo a ejecutarse durante un periodo de elección, éste debe incluir cada uno de los campos que conforman la subsistencia y convivencia de la sociedad, evidenciando las problemáticas a tratar y la propuesta con la que se pretende finalizar.

Se observa que una de las grandes fuentes de la riqueza de nuestro país está conformada por la explotación y exploración de los minerales de los suelos y subsuelos del territorio, siendo así, el Estado, como principal administrador, ha creado mecanismos y normativas con las que pretende mitigar y controlar la explotación y los efectos ambientales producidos por la misma con los cuales se pretende abarcar cada uno de los aspectos ambientales y mineros necesarios para la confrontación de las desventajas que la minería trae consigo.

3.2 Plan Nacional De Desarrollo 2014- 2018 “Todos Por Un Nuevo País”: Ley 1753 De 2015.

Cada gobierno hace público un plan de desarrollo que dará las pautas para actuar durante el periodo electo, en el cual se muestran diversas formas de actuar frente a distintas contingencias

que se presenta o se puedan presentar, cada plan de desarrollo nacional pretende implementar políticas económicas y sociales con las cuales se impulse al crecimiento sostenible dentro de la nación. Así mismo, este pretende que a través de políticas ambientales se promueva un buen manejo de los recursos naturales logrando un avance a nivel económico dentro del territorio.

El actual Plan Nacional De Desarrollo estableció en su objetivo principal tres aspectos específicos de los cuales se desglosan distintas problemáticas del país, estos pueden identificarse claramente en el artículo 1 de la ley 1753 de 2015, mediante la cual el congreso de la república aprobó el Plan nacional de desarrollo se llevara a cabo entre el 2014 al 2018; y el cual dice “ tiene como objetivo construir una Colombia en paz, equitativa y educada, en armonía con los propósitos del Gobierno nacional, con las mejores prácticas y estándares internacionales, y con la visión de planificación, de largo plazo prevista por los objetivos de desarrollo sostenible.” (Congreso de la república, 2015)

Este Plan Nacional de desarrollo está conformado por tres grandes pilares según lo indica el artículo 3 de la misma ley, estos son la Paz, la Equidad y la Educación; los cuales pretenden que se logre la implementación y el no desconocimiento de los derechos; así mismo se pretende que el desarrollo de la sociedad aumente por medio de la implementación de nuevas oportunidades a nivel educativo y laboral los cuales estén al alcance de la sociedad en general a través de un sistema igualitario y equitativo. (Congreso de la república, 2015)

Esta ley planea generar el desarrollo de estos tres pilares, por medio de un conjunto de estrategias que se implementaran a nivel regional y departamental, por medio de la competitividad e infraestructura estratégicas, la movilidad social, la transformación del campo, la

Seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz, el buen gobierno y el crecimiento verde.

El Plan Nacional De Desarrollo brinda los puntos a desarrollar durante el periodo electo, esta muestra las problemáticas que se vivencian en la sociedad, y pretende mitigar o extinguir mediante determinadas estrategias o plan de trabajo; esto a través de la implementación de políticas económicas y sociales en las cuales se incluye el crecimiento sostenible dentro de la nación. Es así que se encuentra estipulado en la Constitución Política de Colombia en el artículo 339 capítulo II del título XII que indica:

“habrá un plan nacional de desarrollo conformado por una parte general y una parte de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el gobierno.” (Gomez, 2011, pág. 489)

Siendo así, el Plan Nacional De Desarrollo abarca todo un plan de trabajo el cual debe estar complementado no solo por la política evidenciada en la sociedad sino también debe estar conformado por cada una de las pautas indicadas en este artículo con finalidad de que estas estrategias puedan ser aplicables a la cotidianidad social.

Es por ello que artículo 341 de la carta política indica en su segundo inciso:

“El plan nacional de inversiones se expedirá mediante una ley que tendrá prelación sobre las demás leyes; en consecuencia, sus mandatos constituirán mecanismos idóneos para su ejecución y suplirán los existentes sin necesidad de la expedición de leyes posteriores,

con todo, en las leyes anuales de presupuesto se podrán aumentar o disminuir las partidas y recursos aprobados en la ley del plan.” (Gomez, 2011, pág. 492)

Es aquí donde se evidencia la autoridad y responsabilidad que la norma suprema otorga al gobierno electo, toda vez que esta crea en ellos facultades con las cuales les permite subrogar o derogar cualquier otra ley en curso, a fin de dar prioridad y ejercer las pautas financieras descritas en el plan nacional de desarrollo.

Así mismo en la constitución política ha legislado sobre la creación de organismos que ejercen control y vigilancia sobre el desarrollo y cumplimiento de los compromisos establecidos con el gobierno electo y la ejecución de estos; este se puede evidenciar en artículo 344, el cual establece “los organismos departamentales de planeación harán la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios y participaran en la preparación de los presupuestos de estos mismos en los términos que la ley señale”. (Gomez, 2011, pág. 492)

Siendo así, se observa que a disposición del gobierno se ubican distintas entidades departamentales a fin de que estas ejerzan el plan nacional de desarrollo; es decir, que la carta política no solo dispone una facultad y obligación en el gobierno electo sino también en estas entidades, quienes tienen el deber de ejercerlo y ejecutarlo en los departamentos y municipios; por ende tienen la autoridad de ordenar a las empresas que desarrollan distintas actividades la implementación del plan nacional.

Por lo tanto, los organismos de control deben evidenciar la aplicación del plan nacional de desarrollo; así como identificar cuáles son los departamentos y municipios que a nivel nacional han omitido incluirlo y/o ejecutarlo; puesto que estos órganos de control deben llevar un registro

detallado y un minucioso reporte de la aplicabilidad del plan de desarrollo, así como los efectos positivos y negativos que ha producido. De no llevarse dicha vigilancia se estaría incumpliendo con el propósito por el cual fueron creadas. Así mismo se enfocará en el crecimiento verde, toda vez que en el mismo se resaltan temas específicos como la minería, la explotación de estos recursos y el impacto negativo que ha ocasionado.

3.3 Plan Nacional De Desarrollo 2014-2018: Crecimiento verde

Dentro de los parámetros indicados por el presente Plan Nacional De Desarrollo el gobierno electo a incluido una de las principales problemáticas sociales del país, a la cual denomino “Crecimiento verde”; dentro de este acápite se señala el estado actual de la economía colombiana en la cual se resalta que nuestro país cuenta con un crecimiento económico ambiental insostenible, como así lo denomina, al indicar “el indicador de ahorro neto ajustado para el mismo periodo sugiere que desde el punto de vista ambiental, el crecimiento económico posiblemente no es sostenible, debido a que la riqueza total se está agotando (Banco Mundial, 2014, p. 7). La economía colombiana es más intensiva en la utilización de recursos, que el promedio de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), con presiones sobre los recursos naturales ejercida por la industria extractiva, la ganadería extensiva, la urbanización y la motorización”. (Departamento nacional de Planeación, 2014, pág. 522)

Es aquí donde se evidencia primero que hay una problemática frente a la disminución de los recursos naturales, los cuales constituyen la principal fuente económica de nuestro país, así mismo resalta, que el sistema energético no ha generado un avance positivo, toda vez que este se

ha encargado de agotar los recursos naturales al intentar cubrir las necesidades energéticas que requiere la sociedad.

Sin embargo, dichas bases de planeación manifiestan que el déficit en la economía del decreciente desarrollo ambiental, es producto de las costumbres y modelos adquiridos por la sociedad dentro del desarrollo de ciertas actividades que generan un impacto ambiental, *“Asociados a los modelos de producción y al comportamiento de la población, se presentan efectos en el ambiente y en la salud humana que representan altos costos para la sociedad. Por ejemplo, se ha estimado que los costos relacionados con la contaminación del aire urbano e intramuros y los sistemas inadecuados de agua, saneamiento e higiene alcanzan cerca del 2 % del PIB3”*. (Departamento nacional de Planeación, 2014, pág. 523)

No obstante, se resalta el hecho de que se reconoce la afectación que produce la explotación de ciertos recursos naturales y el impacto negativo que acarrea efectos nocivos en la salud y bienestar de la sociedad, así como también se evidencia la intervención del Estado frente a dicha problemática por medio de la regulación normativa, *“Por otra parte, el uso y exposición por mercurio utilizado en la minería de oro artesanal y de pequeña escala ha generado efectos en la salud humana, que por ejemplo para la región de Antioquia, alcanza los \$ 231.000 millones de pesos.”* (Departamento nacional de Planeación, 2014, pág. 523)

Igualmente señala el plan de desarrollo que:

“El rápido crecimiento económico ha generado beneficios para la sociedad y, a su vez, desafíos para la conservación, gestión y aprovechamiento sostenible del capital natural del país. En las últimas décadas, la actividad económica y la presión poblacional han desencadenado transformaciones en el territorio que imponen retos crecientes sobre

la biodiversidad y los sistemas que de esta dependen. El inadecuado uso y ocupación del territorio, el conflicto armado y la degradación de la calidad ambiental han creado condiciones de conflicto, que requieren ser abordados a partir del ordenamiento y la gestión ambiental sectorial, aportando a la construcción de un país más equitativo y en paz.” (Departamento nacional de Planeación, 2014, pág. 524),

A partir de lo anterior se deduce que el Estado no se encuentra preparado frente al incremento de la población, lo que ha ocasionado que el uso y explotación de recursos naturales no de abasto frente a la cobertura de las necesidades sociales, por lo cual al intentar crear una equivalencia entre el presupuesto requerido para cubrir dicha necesidad social y el desarrollo económico del país, ha abusado de la explotación de algunos recursos naturales, violentando los recursos naturales que generan los ecosistemas ambientales, lo cual ha traído consecuencias negativas frente al ambiente y por ende en la población.

Las principales fuentes de vida y aquellas que permiten la supervivencia y predominación del ser humano, están sujetas a la existencia de un ecosistema ambiental, siendo así, la sociedad ha tomado del medio ambiente recursos naturales mediante los cuales ha desarrollado distintas actividades económicas y como consecuencia de ello han generado un deterioro ambiental, “La degradación de los ecosistemas y los impactos ambientales de algunas actividades económicas han creado condiciones para la creación de conflictos socio-ambientales. Dichos conflictos están asociados al aumento gradual de la ocupación de zonas no aptas para el desarrollo y al uso del suelo por parte de actividades productivas, en áreas diferentes a las de su vocación.” (Departamento nacional de Planeación, 2014, pág. 524)

Sin embargo, el Estado ha creado organismos encargados de velar por la protección, conservación, vigilancia y control de los recursos naturales y el aprovechamiento de los mismos, así como este debe supervisar el trato, exploración y explotación de terceros frente a las actividades económicas desarrolladas, en busca de una institucionalidad fuerte en los temas de degradación de los ecosistemas, contaminación y conflictos ambientales, puesto que a pesar de los esfuerzos de las autoridades competentes la inaplicabilidad de las normas es evidente lo que produce un déficit en la biodiversidad de los territorios.” (Departamento nacional de Planeación, 2014, pág. 524)

Una vez evidenciadas las problemáticas ambientales, el gobierno crea objetivos mediante los cuales pretende mitigar dichas problemáticas, a través del crecimiento verde, es decir, pretende aumentar el desarrollo del país por medio del incremento en la productividad de recursos, y la reducción de la contaminación; reduciendo así, los costos producto de contaminación y el cambio climático, y a la vez generando beneficios en el ecosistema y los recursos naturales para la sociedad. Dicho objetivo pretende ser desarrollado en dos estrategias:

3.3.1 Transformación De Sectores Hacia Sendas Eficientes Y De Bajo Carbón

A través de esta estrategia se quiere intervenir en la producción de sectores de servicio, por medio de una transformación con la que se permita mejorar el producto dirigiéndolo a un incremento ambiental;

“esta estrategia busca incidir sobre las tendencias de desarrollo de sectores como energía, transporte, vivienda, agua y saneamiento, agropecuario, minería, hidrocarburos, industria y turismo, con el fin de iniciar cambios transformacionales en la calidad y tipo de servicios y productos que éstos ofrecen hacia una senda de crecimiento verde.

Adicionalmente, busca mejorar el desempeño ambiental de los procesos productivos a través del uso eficiente de los recursos naturales, la eficiencia energética y el desarrollo bajo en carbono, lo cual se refleja en beneficios económicos, sociales y ambientales.” (Departamento nacional de Planeación, 2014, pág. 529)

Para impulsar estas transformaciones en dichos sectores, estas acciones se implementarán en el marco de diferentes instrumentos técnicos, normativos, económicos.

Con relación a la minería el gobierno pretende implementar sistemas que incrementen el uso del gas producido en la explotación del carbono así como otros efectos en la utilización de recursos naturales; se pretende implementar mecanismos los cuales permitan un aprovechamiento del gas que emite la explotación de carbón e hidrocarburos con el fin de reducir las emisiones de GEI, para esto el Estado debe regular el proceso de e aprovechamiento de estas emisiones (Departamento nacional de Planeación, 2014, pág. 534)

Una de las estrategias que se busca implementar consiste en la adaptación de terrenos utilizados para explotación minera, y que han sido abandonados posteriormente, pretende reutilizar estos conforme a las condiciones en las que se encuentre el mismo y los requerimientos de la ley; con el fin de frenar el deterioro eco sistémico y minimizar a gran escala los efectos negativos mineros se busca que una vez se finalice la extracción minera el suelo sea sometido a una reconfiguración y adecuación que permitan un uso posterior. (Departamento nacional de Planeación, 2014, pág. 535).

Sin embargo, estas estrategias pretenden minimizar el impacto ambiental una vez finalizada la explotación, no se establece una estrategia con la que cual se mitigue el impacto antes o durante

la explotación, toda vez que en ese proceso se desprenden componentes que generan un impacto ambiental a las sociedades.

3.3.2 Mejoras En La Gestión Sectorial Para La Disminución De Impactos Ambientales Y En La Salud Asociados Al Desarrollo Económico.

Esta segunda estrategia se encamina en la mitigación y resarcimiento de los efectos ambientales y en la población producto del desarrollo económico; “se busca disminuir los impactos ambientales y en la salud asociados al desarrollo de actividades y procesos productivos tales como la cocción de alimentos con leña, el uso de mercurio en la minería de oro artesanal y de pequeña escala, las aguas residuales sin tratar y el manejo inadecuado de residuos sólidos.” (Departamento nacional de Planeación, 2014, pág. 536)

Dicho parámetro se enfoca en la reducción de los efectos ocasionados por algunos minerales, a través del control de la producción y explotación de los mismos, el cual pretende lograrse por medio de la implementación de tecnología más avanzada, conforme a la normatividad vigente,

“se acompañará a las Unidades de Producción Minera (UPM) para el cumplimiento de los estándares técnicos, laborales, económicos y medioambientales para mejorar su competitividad a través del desarrollo de procesos de intervención de formalización de la minería de subsistencia y de asistencia técnica a las actividades mineras tituladas de pequeña escala para la reconversión tecnológica de este sector, con el fin de disminuir los impactos en el ambiente y en la salud asociados al uso de mercurio, acompañados de un proceso de control de la comercialización del mercurio, en el marco de lo establecido en la Ley 1658 de 2013 sobre reducción y eliminación del mercurio en las actividades industriales.” (2014, pág. 536)

Mediante estas estrategias se espera que el plan nacional de desarrollo logre: una disminución en los impactos ambientales ocasionados, incrementar la explotación de minerales, y mitigar las problemáticas socio-económicas y socio-ambientales generadas; todo esto por medio de una reestructuración tanto en las relaciones con la sociedad como en las entidades que vigilan y controlan la explotación de minerales, por lo cual se establece en el plan nacional de desarrollo:

“Se realizarán las siguientes acciones para reducir los conflictos socio-ambientales relacionados con el desarrollo de proyectos de exploración y explotación minera y de hidrocarburos: mejorar la interlocución con las comunidades aledañas a los proyectos de exploración y explotación de tal forma que se cuente con buenas relaciones con estas y que los potenciales conflictos puedan abordarse de manera preventiva; fortalecer la articulación interinstitucional entre los Ministerios de Minas y Energía, Interior y Ambiente para facilitar la comunicación permanente y continua entre las empresas y las comunidades desde las etapas más tempranas de la planeación de los proyectos; promover la implementación de mejores prácticas en las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos; actualizar el Plan Nacional de Contingencia (PNC) contra derrames de hidrocarburos, derivados y otras sustancias nocivas en el territorio nacional; promover sistemas de alertas tempranas para los procesos de licenciamiento ambiental; implementar la metodología para la compensación por pérdida de biodiversidad en ecosistemas marino-costeros; establecer los mecanismos para ejercer seguimiento y control por parte de la autoridad ambiental para la fase de exploración minera; y cumplir las disposiciones normativas relacionadas con la prohibición de actividades mineras y de hidrocarburos en ecosistemas de páramo,

humedales de importancia internacional (Convenio Ramsar) y otras áreas”. (2014, pág. 53)

3.4 Política Minera En Colombia A La Luz Del Plan Nacional De Desarrollo.

La actividad minera en Colombia, aunque es una de la fuente de la economía más influyentes, cuenta con ciertos problemas que hacen que esta actividad no se logre realizar de la manera eficaz con la que está proyectada. Estos problemas hacen que la minería se vea perjudicada y se vea como una actividad insegura y que produce desconfianza delante de la población. La política minera en Colombia que se desprende del plan de desarrollo nacional 2014 -2018 el cual busca que la minería cuente con un plan de ejecución más certero el cual permita que esta actividad se desarrolle de un manera más segura, confiable, competitiva y que ofrezca los mínimos estándares de seguridad ambiental, social y económico.

Debido a que la minería en Colombia ha presentado inestabilidades en la regulación y por lo tanto en el proceso de esta actividad el Estado se vio en la obligación de regular de una manera objetiva que brinde tanto a los mineros, a la sociedad y al Estado como tal, la oportunidad de ver en esta actividad uno de los medio que aporten en gran manera al crecimiento y desarrollo del país y que este se poseione a nivel internacional como un extractor confiable de los productos mineros sin desmejorar la calidad de vida de la sociedad ni que afecte al medio ambiente.

Es de observarse que en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, “Todos por un nuevo país”, se incluye el sector minero-energético el cual se destaca como uno de los principales impulsores del desarrollo económico y laboral del país; por lo tanto allí se establece cómo Colombia debe utilizar y explotar al máximo estos recursos minerales y naturales, así mismo, aclara este Plan de desarrollo que dicho aprovechamiento debe estar

ligado a las normatividades ambientales y sociales, que deben ser plantadas y puestas en marcha por las políticas sectoriales por medio de las autoridades territoriales delegadas.

Por lo anterior, el gobierno nacional ha implementado una política minera a la cual denomino “Bases para la minería del futuro”; la cual tiene como objetivo que “la actividad minera, en todas sus escalas, se desarrolle de forma ordenada, incluyente, competitiva y responsable, de tal manera que se incrementen las externalidades positivas en los territorios mineros en materia de empleo, ingresos, regalías, tributos, entre otros, y se adapte a los cambios que imponga el contexto internacional en materia de precios, mercados, clima y sustitutos energéticos”. (Ministerio de Minas y Energía, 2016, pág. 8)

Esta política minera se divide en tres secciones, el contexto nacional del sector minero colombiano y su institucionalidad, en la cual se evidencian las propuestas a desarrollar en los próximos años; la visión, que señala los pilares que conformaran dicha política, estratégicas, y la forma en la cual se implementaran; y, los antecedentes jurídicos, institucionales y normativos, de la actividad minera en Colombia. (2016, pág. 8)

Los inconvenientes más frecuentes en la minería colombiana se han diagnosticado de la siguiente manera: “falta de coordinación institucional, conflictividad regional, demora en los tramites, infraestructura deficiente, informalidad en la actividad, ausencia de mejores estándares en la tecnología, dificultades de financiamiento y caída en los precios de internacionales y la menor inversión.” (Ministerio de Minas y Energía, 2016, pág. 13)

Entonces para la explotación y extracción de minerales es necesario obtener título de minero, es decir que dicha actividad sea reconocida como lícita por una autoridad delegada; es allí cuando al observarse la ganancia que produce la explotación de

minerales se crean grupos que sin título o implementos adecuados realizar la extracción de minerales como el carbono; “ No se puede desconocer que en muchas regiones existe la actividad extractiva ilícita, cuyos efectos son nefastos para el ambiente, la sociedad y la economía del país: no paga impuestos, regalías, ni las contraprestaciones legales; emplea menores de edad; financia grupos criminales; contamina el medio ambiente y destruye ecosistemas al no cumplir las normas ambientales; y explota anti-técnicamente los yacimientos, esterilizando recursos mineros.” (Ministerio de Minas y Energía, 2016, pág. 10)

Con relación a lo indicado por el ministerio de minas y energía, la explotación de recursos minerales no solo tiene el objeto y responsabilidad de aportar a la economía del país, y a disminuir factores negativos como el desempleo o la rehabilitación de grupos criminales a la sociedad, la minería se convierte en una actividad una amenaza, en el momento en que se crean afectaciones negativas a la sociedad, entendiéndose estas no solo como impactos ambientales sino también económicos.

Algunas empresas mineras manifiestan que la expedición y aprobación del título minero está ligada a una larga espera, lo que ocasiona que estas desarrollen la actividad sin una aprobación de las autoridades delegadas causando que este pase hacer una actividad ilícita, “trámites mineros y ambientales atrasados. Hay una demora en los trámites gubernamentales, así como una falta de respuesta eficiente y oportuna en los procesos asociados a la actividad. La autoridad minera (ANM), aunque está implementando un plan de descongestión, actualmente no cuenta con tiempos predecibles ni oportunos de respuesta.” (2016, pág. 15)

Esto es señalado por la política minera donde manifiestan las dificultades u obstrucciones que presenta el crecimiento en el desarrollo de la actividad:

“Según el Censo Minero, de las 9.044 Unidades de Producción Minera (UPM) que no trabajan bajo el amparo de un título en los 23 departamentos censados, el 75 % son de pequeña escala y no cuentan con instrumento ambiental. De igual forma, de estas UPM que no cuentan con título, solo un 14 % llevan la contabilidad de su actividad, mientras que el 77 % no cuentan con ningún tipo de herramienta empresarial para el buen desarrollo administrativo del proyecto minero.” (2016, pág. 13)

Sin embargo, no es posible catalogar a las autoridades mineras como las responsables de las afectaciones ambientales presentadas y el déficit en la economía nacional; toda vez que aunque existe una política minera que busca implementarse por el gobierno en las empresas mineras, también hay otras autoridades como las ambientales que buscan controlar la actividad minera y mitigar los impactos producidos; por medio de la implementación de normas de carácter prohibitivo y reglamentario, que han no han surtido efecto, puesto que las empresas mineras aun con título minero no cumplen en sus actividades.

“De otro lado, se encuentra actividad minera que, aunque cuenta con un título minero, no tiene instrumento ambiental o teniéndolo no desarrollan la actividad conforme al Programa de Trabajos y Obras (PTO) y al Plan de Manejo Ambiental (PMA) aprobados por las autoridades. Lo anterior genera bajos niveles de formalidad de la actividad minera en Colombia en aspectos legales, técnicos, ambientales, económicos y tributarios, sociales y laborales, que traen impactos sociales negativos en las regiones donde se desarrolla la

extracción minera (baja competitividad, productividad y bajos índices de desarrollo humano).” (Ministerio de Minas y Energía, 2016, pág. 13)

Frente a lo anterior, es claro que la normatividad y las autoridades delegadas no han implementado una regulación clara, veraz y exigible, que traiga consigo consecuencias veraces para sus infractores; puesto que hay un conflicto normativo al evidenciarse que el problema no es generado por la falta del título minero; pues este tiene como objeto inicial el expedirse a las empresas que cumplen con toda la normatividad ambiental y minera, brindándoles la facultad de explotar los recursos ambientales; aun así, aunque estas empresas cuentan con el título, no cumplen la normatividad ambiental causando impactos negativos ambientales y sociales.

Es allí donde debe entenderse que la minería ilegal no solo se basa en la omisión de un título minero, el pago de impuestos y aportes financieros, sino en el incumplimiento de la implementación de la normativa ambiental y minera a las actividades de la empresa; por lo anterior, las autoridades mineras delegadas se excusan al indicar que el incumplimiento de las empresas mineras se debe a los vacíos jurídicos y a las modificaciones normativas generadas; “Inseguridad jurídica. La inexequibilidad de la Ley 1382, que modificaba en algunos aspectos el Código de Minas (Ley 685 de 2001), la falta de normas claras en la definición de exclusiones ambientales y sentencias judiciales como la C-123 de 2014 y la C-035 de 2016, así como diversas interpretaciones de las normas por parte de la autoridad minera, en los últimos años, han generado cambios en las reglas de juego para el sector minero. Es así como la proliferación de normas y la falta de un marco jurídico estable ha dificultado la toma de decisiones por parte de los diferentes actores de la industria y se ha reflejado en la percepción

negativa de los inversionistas nacionales e internacionales.” (Ministerio de Minas y Energía, 2016, pág. 13)

La evidente falta de normatividad y el desacuerdo entre las entidades estatales generan una desorganización la cual repercute en el ejercicio de la actividad minera, puesto que desde los altos mandos no se actúa de manera eficiente para una eficiente implementación de normas y estrategias. “Existe una falta de articulación en aspectos normativos y de política entre entidades como el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio del Interior, entre otros, así como entre las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de Minas y Energía, lo que incrementa el riesgo de que no se logre una gestión eficiente ni una organización adecuada. La falta de una visión compartida acerca del futuro de la actividad minera por parte de las entidades del Estado pone en riesgo el buen desarrollo del sector como potenciador de la actividad económica del país.” (Ministerio de Minas y Energía, 2016, pág. 14)

Como ya se ha indicado el Estado cumple el papel fundamental frente a la administración y uso de los recursos naturales; así como también es el principal responsable del daño causado por la explotación y exploración de los suelos y subsuelos del país; frente a esto aclara la política minera, que la falta de unidad presentada entre los ordenamientos jurídicos limita no solo el desarrollo de la actividad económica sino que también pierde el control de los daños e impactos ambientales causados por la explotación; “ el ordenamiento territorial limitado con respecto al uso del suelo y los determinantes ambientales, así como falta de coordinación sobre ello. En la actualidad “no existe una visión compartida de mediano y de largo plazo entre el sector minero y otros sectores

relacionados con el uso del suelo; según el Artículo 80 de la Constitución Política, el Estado debe planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. En cumplimiento de dichas funciones, el Sistema Nacional Ambiental ha establecido una serie de instrumentos de planificación orientados a definir los lineamientos de uso y manejo de los ecosistemas”. (2016, pág. 14)

No obstante, esta política minera da a conocer su inconformidad frente al cómo es vista la minería frente a la sociedad; puesto que esta manifiesta que no es tomada como una actividad y herramienta del progreso laboral y económico del país; por el contrario es evidente el aumento en el daño social y económico causado; así como el decrecimiento en el aporte económico; lo cual para la minería es algo totalmente errado y que se creado como un rumor negativo a causa de la desinformación; “existe una mala reputación, o aversión, frente a la actividad minera, así como niveles importantes de conflictividad y resistencia a los proyectos en muchas regiones donde se desarrolla la minería, debido a la escasa implementación de procesos de difusión y socialización efectivos sobre los impactos positivos y negativos que genera esta actividad. Actualmente, hay desinformación en las comunidades cuando se expone la idea errónea de que la minería en general es nociva para el ambiente, la economía y la sociedad, lo cual dificulta la implementación y puesta en marcha de los proyectos mineros. Aunque mucho de lo anterior es producto de una creciente campaña de protección a ultranza del medio ambiente, entre otras razones, debe ser claro que errores que algunas empresas mineras cometieron en el pasado han sido fuente de descontento local.” (Ministerio de Minas y Energía, 2016, pág. 16)

Sin embargo, es importante resaltar que los impactos ambientales han sido provocados por la minería ilegal; producto de la falta de estudios de los suelos, de los químicos y materiales producidos por el suelo a generar la extracción de los materiales, así como el deterioro e inestabilidad de los suelos; todos estos acontecimientos han generado no solo una sospecha en los habitantes, puesto que los efectos negativos producto de la explotación minera han traído consigo el envenenamiento de cultivos y enfermedades.

3.5 Plan Nacional De Ordenamiento Minero (PNOM)

En busca de obtener una utilización productiva y responsable de los recursos naturales, en este caso mineros, el gobierno nacional en el año 2014 en alianza con la UPME (Unidad De Planeación Minero Energética) publican el Plan Nacional De Ordenamiento Minero con el propósito de proporcionar parámetros que relacionen, unifique y conviertan en indivisibles el aprovechamiento integral de los recursos mineros con la garantía inviolable de desarrollo sostenible. Dentro de los objetivos del PNOM se encuentra el analizar de manera minuciosa las condiciones y alertas anticipadamente con el fin de que la minería se lleve a cabo de una manera “social, técnica y ambientalmente responsable”. (Ministerio de Minas y Energía, 2014, pág. 4)

Según este documento existen algunos problemas que pese a los esfuerzos, técnicas y tecnologías usadas por las industrias han sido prominentes y se requiere de muchos más esfuerzos para contrarrestar tantos efectos negativos que esta actividad conlleva. (Ministerio de Minas y Energía, 2014, pág. 4). A continuación, una lista de dichos problemas a resolver:

- La existencia de varias leyes, normas, decretos, en los cuales se omite una visión a largo y mediano plazo de la actividad minera.

- La permisibilidad del Estado y de las normas existentes con respecto a la minería implican un desconocimiento de las comunidades directa e indirectamente afectadas.
- La falta de reglamentación cuando se presente la terminación de la actividad minera se dé por cierre o abandono de las minas, la falta de técnica, guías mineras y ambientales.
- El permiso de explotación de minerales en zonas restringidas y la falta de prevención y mitigación de los daños causados social y ambientalmente.
- Las diferentes maneras de llevar a cabo la minería, (legal, artesanal, ilícita).
- La falta de información con el fin de llevar a cabo proyectos solidos que no desconozcan los derechos sociales y al mismo tiempo sacar provecho de los recursos.

Como cualquier documento emitido por el gobierno nacional, el PONM cuenta con cuatro grandes pilares en los cuales se resume los puntos fundamentales que ni las autoridades competentes ni los agentes de la minería pueden ni deben desconocer al momento de llevar a cabo un proyecto que requiera la exploración, la explotación y extracción de minerales. (2014, pág. 6). Es así como en dicho documento se establecen los siguientes principios: generación de valor, evaluación de gestión de riesgos, eficiencia y consistencia.

Cada uno de estos principios van ligados con el objetivo de brindar una alta tecnificación minera que permita la consolidación con la responsabilidad social empresarial teniendo en cuenta que las empresas que se dedican a la minería no pueden solo sacar beneficios propios desconociendo los beneficios sociales. Entonces, según el PONM, se hace referencia a la *generación de valor* a que la minería debe desarrollarse cuando se tiene la certeza absoluta que su producción va a beneficiar a la población donde se lleve a cabo, es decir que “los beneficios sean superiores a los costos socioeconómicos y ambientales” (2014, pág. 6)

En cuanto a la *evaluación y gestión de riesgo*, hace referencia a que un proyecto minero debe realizar un análisis riguroso con respecto a los riesgos, beneficios y costos que el proyecto conlleva y todo aquello que pueda desarrollarse con el progreso de la actividad. (2014, pág. 6)

Con respecto a la *eficiencia* tiene que ver con reducir al máximo todos aquellos impactos que se puedan generar, así mismo se deben “prevenir, mitigar, corregir y compensar eficientemente”, de igual manera se deben fortalecer los aspectos positivos para futuras extracciones. (2014, pág. 6)

Por último, se encuentra la *consistencia* debe existir dentro de la reglamentación nacional minera parámetros que se relacionen entre sí con el fin de que no existan discrepancias que lleven a los agentes de la minería comprendan la norma en el mismo sentido . (2014, pág. 6)

Aclarado lo anterior es necesario que quienes tengan interés en iniciar una obra minera asuman de manera responsable el hecho el incumplimiento de cualquiera de los principios anteriores puede generar inconvenientes que si no se corrigen a tiempo tendrían consecuencias nefastas a nivel social, económico y ambiental. Entonces es indispensable que se analice de manera minuciosa cada detalle, cada beneficio y perjuicio, con el fin de que se reduzca al máximo los efectos nocivos de la minería, aunque es evidente que una vez incursione la minería en cualquier lugar rico en mineral el daño es inminente.

3.6 Plan Nacional De Restauración Ecológica

3.6.1 Reconstrucción de ecosistemas

Debido a las afectaciones ambientales observadas y a los deterioros producidos en los ecosistemas, el Estado ha observado la necesidad de implementar un nuevo Plan de acción que

ligado a la política económica logre un cambio positivo ambiental y que a la vez contribuya al sistema económico y social del país. Por lo cual se dio a la creación del *plan nacional de restauración ecológica* el cual se creó como una “organización sin ánimo de lucro cuya misión es promover la restauración ecológica como medio para la sostenibilidad de la diversidad de la vida en la Tierra y restablecer una relación ecológicamente saludable entre la naturaleza y la cultura.” (Ministerio de Ambiente y Desarrollo, 2015, pág. 11)

Dicha organización tiene como fin la mejora de los ecosistemas colombianos por medio de estrategias y la práctica de manejo que restablece los procesos ecológicos para mantener la composición, estructura y función del ecosistema en diferentes unidades de paisaje y a distintas escalas, mediante el desarrollo de estrategias participativas. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo, 2015, pág. 15)

Siendo así, por medio de este sistema de planeación se pretende fortalecer las organizaciones y su estructura interna; mediante la implementación de reglamentación interna con la cual se ejecuten estrategias de recuperación ambiental, disminuyendo el impacto negativo causado por diversos factores socioeconómicos y fortaleciendo a la vez la economía colombiana. Tiene como fin la preservación de los diversos recursos naturales la mejora de los mismos, y la implementación de un sistema de seguimiento que garantice la reparación total del sistema; “el Plan Nacional de Restauración buscará principalmente gestionar recursos por medio de instrumentos económicos y financieros existentes, que tienen como objetivo contribuir a las actividades de conservación, preservación, mejora y recuperación, seguimiento y monitoreo del medio ambiente. Se financiarán proyectos regionales prioritarios que han sido incluidos en los

Planes de Desarrollo de las entidades territoriales y en los planes de acción de las Corporaciones Autónomas Regionales.” (Ministerio de Ambiente y Desarrollo, 2015, pág. 49)

Según el análisis realizado por el plan nacional de restauración ecológica, los factores que aportan al deterioro ambiental, corresponden en primer lugar al incremento en la población colombiana lo que ha traído consigo un aumento en gastos sociales, y mayor producción en las actividades económicas, así como la explotación de los recursos minerales; “La ocupación del territorio en Colombia ha obedecido a factores y dinámicas (económicas, sociales, políticas y aún religiosas) que, en muchos casos, ha llevado a generar procesos productivos poco sostenibles, a la degradación, fraccionamiento y pérdida de los ecosistemas naturales. La degradación y pérdida de estos ecosistemas naturales ha producido la pérdida parcial o total de los servicios eco sistémicos generados por ellos, a tal punto que en la actualidad existen en el país 483 municipios con vulnerabilidad muy alta, alta y media por desabastecimiento hídrico, con una población asociada cercana a doce millones de habitantes.” (Ministerio de Ambiente y Desarrollo, 2015, pág. 7)

No obstante, el plan nacional de restauración ecológica comparte el mismo concepto de la política minera, con relación a la deficiencia en los métodos de mejora implementados por autoridades delegadas, para lo cual se requiere exista unidad administrativa y normativa, con el objeto de formar un equilibrio entre las producción y explotación económica y la demanda creada por la sociedad; “La competitividad de Colombia y su inserción en la economía mundial requieren que se asegure la sostenibilidad del entorno natural, buscando un equilibrio entre la oferta natural y los procesos productivos generados por la inversión extranjera, la modernización de la infraestructura vial y portuaria, el

crecimiento de los sectores agrícolas y pecuarios, el crecimiento y la modernización de las ciudades, entre otros”. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo, 2015, pág. 7)

Así mismo, el Estado a través de sus organizaciones delegadas ha implementados manuales por medio de los cuales pretende informar a la sociedad sobre los impactos ambientales producidos y los planes de mejora que han sido establecidos; “En 2012 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopta la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Eco sistémicos y el Manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad, documentos que revisten primordial importancia para el presente Plan Nacional de Restauración, pues plantean elementos conceptuales, operativos y financieros que son utilizados en éste. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo, 2015, pág. 13)

3.6.2 Tipos de restauración ambiental a implementar.

El Estado pretende implementar la restauración ecológica por medio de dos estrategias: restauración asistida y restauración espontánea. Con respecto a la primera son aquellas actividades en las cuales existe mediación directa de manejo como lo son el enriquecimiento, remoción o traslado del material vegetal, entre otros. Ahora bien, con respecto a la restauración se usa la restauración espontánea, en este tipo se busca remover los elementos que generan la degradación se remueven. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo, 2015, pág. 17)

El plan de desarrollo ecológico pretende implementarse inicialmente en áreas que han sido afectadas por siniestros naturales produciendo impactos ambientales y deterioros en los ecosistemas como lo son los suelos y subsuelos, busca un estudio sobre el sistema ecológico, teniendo en cuenta los agentes que lo están afectando ya sea de origen natural o antrópico, sea de

manera espontánea o planeado que afectan a los ecosistemas. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo, 2015, pág. 18)

Una de las principales causas del deterioro ambiental es la explotación de los recursos, la transformación y pérdida de los ecosistemas, la sobreexplotación de los recursos, la invasión biológica produce una contaminación ambiental severa. Sin embargo, los procesos que definen estas grandes causas o impulsores de transformación rara vez operan de manera independiente y tienden a operar simultáneamente, por lo que los procesos sinérgicos y el cambio climático también son considerados causantes de la contaminación ambiental (Ministerio de Ambiente y Desarrollo, 2015, pág. 18); es de anotarse que al pasar de los años diferentes instituciones han informado del impacto negativo causado por la explotación de recursos naturales provenientes de los suelos y subsuelos sin embargo una de las respuestas más certeras por parte del Estado es el plan de restauración ecológica y la política nacional para la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos.

Así mismo, se observa que las zonas en la cuales se ha observado un mayor deterioro y afectación de los ecosistemas, corresponden a poblaciones en las que es más frecuente el desarrollo de actividades económicas agrícolas, “En Colombia históricamente la deforestación y la sobreexplotación han sido los principales disturbios de origen antrópicos que afectaron la mayoría de los ecosistemas terrestres y algunos costeros. Las actividades que generan mayor deforestación en los bosques tropicales son el establecimiento de sistemas ganaderos extensivos y agrícolas; la extracción selectiva de maderas; el establecimiento de cultivos ilícitos; la explotación de minerales a cielo abierto; la expansión urbana; la construcción de obras de

infraestructura; y la extracción de leña para combustible y cercas , cuyo impacto es a menor escala que todas las anteriores (Ministerio de Ambiente y Desarrollo, 2015, pág. 28).

3.7 Sanciones contra los infractores del medio ambiente desde la perspectiva de la ley 1333 de 2009, Proceso sancionatorio Ambiental.

El congreso de la república de Colombia a través de la ley 1333 de 2009 del 21 de julio del mismo año, hace referencia a los procesos sancionatorios que deben implementar las autoridades competentes, encabezadas por el Estado, cuando se cause un daño en el medio ambiente. Una vez se evidencie el daño, la autoridad competente vincula al proceso al presunto transgresor, quien a su vez debe desvirtuar la acusación a través de los diversos medios probatorios.

La autoridad competente para sancionar los delitos contra el ambiente debe ser quien otorga las licencias ambientales y demás permisos para la explotación de los recursos. Es por ello que la autoridad que evidenció el daño debe dar traslado a dicha autoridad para que se lleve a cabo el proceso pues ésta es quien cuenta con la debida competencia.

Para llevar a cabo el proceso sancionatorio según los parámetros legales, es indispensable que se tengan en cuenta los principios constitucionales y los expuestos en la ley 99 de 1993, en la cual se resaltan los principios generales ambientales, que no se pueden pasar por alto. El primer principio incorpora las normas internacionales en materia ambiental, afirma que en materia ambiental se la autoridad competente se debe remitir a la declaración de Rio de Janeiro sobre el medio ambiente y el desarrollo. Así mismo busca la protección de la diversidad en todo el territorio nacional, en esta protección se resaltan los páramos, nacimientos de agua; el derecho

de las poblaciones por tener una vida saludable y productiva. Así mismo prioriza los recursos hídricos en favor de los humanos antes que el uso de estos para otro tipo de actividades. El actuar con precaución frente a las actividades que puedan producir un daño grave e irreversible en el ambiente, antes o después de haberse generado el daño, el Estado debe analizar los costos y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental con el fin de preservar los recursos y así se cumpla el principio de la protección al paisaje. La obligación por velar de la protección de los diferentes recursos va en cabeza del Estado, seguido de la comunidad, de las organizaciones no gubernamentales y del sector privado. Antes de iniciarse la intervención al medio ambiente y a los diferentes recursos, se debe realizar un estudio de impacto ambiental como base fundamental para iniciar la intervención. El manejo en cuestiones ambientales debe ser vigilado y controlado por las autoridades ambientales competentes, como el Sistema Nacional Ambiental. (Congreso de la República de Colombia, 1993)

Ahora bien, existe afectación al medio ambiente cuando existe una amenaza inminente por acción u omisión por parte del infractor y es obligación de la autoridad competente imponer las sanciones administrativas pertinentes a quien atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Entonces según la ley 1333 de 2009 existen causales de atenuación y agravación de responsabilidad para quien genere un daño contra el medio ambiente las cuales se describen a continuación:

3.7.1 Causales de atenuación de responsabilidad en materia ambiental. Art 6.

- Confesar antes de inicio del proceso. Excepto en flagrancia.
- Resarcir el daño por iniciativa propia antes de inicio del proceso sancionatorio.
- No haber afectado el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana con la infracción.

3.7.2 Causales de agravación de responsabilidad en materia ambiental. Art 7

- Reincidencia en los daños causados.
- La infracción produzca daño grave al ambiente.
- Cubrir una infracción con otra.
- Atribuir la responsabilidad a otros.
- Atentar contra áreas reservadas, protegidas o en peligro de extinción.
- Obtener provecho económico para sí o un tercero.
- Impedir a las autoridades ambientales la realización de sus labores.
- El incumplimiento de las medidas preventivas.
- Infracciones que involucren residuos peligrosos.

Cuando se incurra en un daño contra el ambiente, la ley en mención cuenta con una serie de medidas preventivas y sanciones que se impondrán según la gravedad de la acción u omisión. Se entiende por una medida preventiva según el artículo 4 de la presente ley “aquellas que tiene como función prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia que atenten contra medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana (Congreso de la República de Colombia, 2009)

Las medidas preventivas pueden ser: *amonestación escrita*, es el llamado de atención que se le hace a quien ha infringido la legislación ambiental y puede incluir la asistencia a cursos sobre educación ambiental que con llevan multa en caso de inasistencia; *decomiso y aprehensión preventivos*, se limitará temporalmente el dominio de los diversos especímenes y productos usados para infringir la ley; *suspensión de obra, proyecto o actividad*, hace referencia a la paralización de la obra porque existe una amenaza contra el ambiente cuando se incumplan las disposiciones legales o contractuales. (Congreso de la República de Colombia, 2009)

Las sanciones que acoge ésta son: *multas* es la imposición del pago de una suma de dinero por la infracción de las disposiciones ambientales. *Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio*, hace referencia a detener de manera temporal o definitiva las actividades como consecuencia del incumplimiento de las leyes ambientales existentes; *revocatoria o caducidad de la licencia, permiso, concesión, autorización o registro*, hace referencia a dejar sin efectos cualquier permiso otorgado; *demolición de la obra*, tiene que ver con la destrucción de la obra a cargo del infractor cumpliendo con parámetros técnicos; *Decomiso definitivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción*, consiste en la aprehensión material y definitiva de los productos; *Restitución de especímenes de especies silvestres*.- Consiste en la aprehensión material y el cobro del costo de todo el proceso necesario para la adecuada restitución de los individuos, especímenes y/o muestras de especies silvestres o productos del medio ambiente que pertenecen al Estado que se hayan aprovechado, movilizado, transformado Y/o comercializado sin la autorización ambiental respectiva o con violación de las disposiciones ambientales que regulan la materia; *Trabajo comunitario en materia ambiental*. Con el objeto de incidir en el interés del infractor por la preservación del medio ambiente, los recursos naturales y el paisaje, la autoridad ambiental

podrá imponer la sanción de trabajo comunitario en materias ambientales, a través de su vinculación temporal en alguno de los programas, proyectos y/o actividades que la autoridad ambiental tenga en curso directamente o en convenio con otras autoridades. Esta medida solo podrá remplazar las multas solo cuando los recursos económicos del infractor lo requieran, pero podrá ser una medida complementaria en todos los casos.

Conclusiones.

Una sociedad va en busca de diversas estrategias para obtener un desarrollo económico, una de estas estrategias es conocida como empresa ya que es una forma de adquirir beneficios productivos y se puede entender como una de las piedras angulares de la economía de la sociedad.

La empresa es aquella asociación que de manera organizada desarrolla una determinada actividad a cambio de un beneficio pecuniario; estableciendo en sus políticas el respeto a los derechos sociales, económicos y ambientales.

Una vez asumida la actividad empresarial automáticamente se asumen la Responsabilidad Social Empresarial, que lleva consigo aspectos socioeconómicos y ambientales y la cual tiene el propósito de disminuir las afectaciones negativas causadas por las empresas y la industria, producto de la negligencia de éstas al no prever el daño ambiental, social o económico que podría generarse en consecuencia al desarrollo de dicha actividad.

Esta responsabilidad que tiene la empresa con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, pretende mejorar el aprovechamiento de los recursos naturales, el manejo de residuos y concientización a los trabajadores. Siendo así, la principal responsabilidad es evitar cualquier tipo de afectación que genere el proceso de creación del producto, así como el deterioro del mismo, creen efectos nocivos para el ambiente y a la misma comunidad; por lo cual se el control sobre el uso de los recursos naturales debe ser constante con fin de no abusar de los mismos.

La responsabilidad social empresarial es un concepto que se maneja a nivel mundial, diversas organizaciones han emitido varios conceptos sobre este tema, todos ellos impulsados por la

preocupación de la protección al medio ambiente y lograr un equilibrio entre el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación de los mismos para las generaciones presentes y las venideras asumiendo con sumo cuidado la no extinción de los recursos, esto conocido como desarrollo sostenible.

El eje ambiental, el eje social y el eje económico son la base de la responsabilidad social. El eje ambiental, tiene que ver con el cumplimiento de las normas ambientales que rigen el entorno en el cual la empresa desempeña su labor; el eje social va encaminado a la relación de la empresa con sus entes administrativos, los trabajadores y la comunidad en general; y por último el eje económico el cual tiene que ver con el cumplimiento de los objetivos de la empresa en concordancia con las políticas de la responsabilidad social.

Debido a los diferentes cambios que ha sufrido el medio ambiente el mundo observo la necesidad de crear normas que mermaran el indiscriminado uso de los recursos naturales es por ello que surgió el derecho ambiental el cual es conocido como el conglomerado de normas tendientes a encaminar las conductas intervencionistas del hombre sobre el medio ambiente con el fin de lograr un equilibrio ecológico que proporcione el derecho a una vida con calidad fundamental para la sociedad.

El derecho ambiental en Colombia es encabezado por la Constitución política que a su vez incorpora dentro de su articulado normas internacionales ambientales que convierten a esta constitución en una norma ecológica. En el sentido de legislar asuntos ambientales el congreso de la republica expide normas que procuren que el ambiente se conserve aunque este sea objeto de aprovechamiento de la sociedad. Esto en realidad se convierte en un reto ya que el crear leyes abre el camino para propender el cuidado del ambiente y así disminuir el impacto negativo que

producen las diversas actividades que se desarrollan dentro del territorio nacional y que muchas veces no cumplen con las normas mínimas para los efectos negativos se mitiguen , es por ello que quienes desarrollan actividades en las que es evidente el daño causado al ambiente se deben tomar ciertas precauciones con el fin de cumplir con la responsabilidad ambiental de que trata la constitución política y por consiguiente normas nacionales e internacionales asumidas por Colombia.

El derecho ambiental gira entorno a la protección del medio ambiente teniendo en cuenta que es indispensable contar con un entorno sano que garantice la calidad de vida y la vida digna a la que el ser humano tiene derecho.

En cuanto al derecho minero se observa que este tiene como función principal armonizar las relaciones entre quienes sacan provecho de los recursos a través de distintos métodos y la sociedad que se encuentra incluida de una forma u otra en el desarrollo de esta actividad proporcionando el bienestar social asumiendo una postura de distribución igualitaria del producto final de esta actividad. La regulación de la actividad minera se da a través de la Ley 685 de 2001 aunque es una ley que cuenta con algunas irregularidades, sin embargo es el único marco normativo para dicha actividad. Esta ley se destacan dos requisitos indispensables para poder ejercer a cabalidad la extracción minera los cuales son: Licencia ambiental es el instrumento fundamental para llevar a cabo la exploración de suelos que posteriormente va a ser sometido a explotación, es un requisito indispensable para que las entidades competentes avalen el proceder para ejecutar una obra minera, este permiso permite al Estado y a las autoridades competentes tener un conocimiento certero de todas aquellas obras que se deseen realizar y así cumplir con la obligación de control y vigilancia, sin embargo hay obras que no realizan esta

labor lo que dificulta el actuar del Estado ya que se crean conflictos en cuanto a la legalidad de las obras. Una vez aceptados los estudios previos las autoridades otorgan al particular el permiso absoluto para explotar los diferentes recursos, es allí donde nace a la vida jurídica lo que se conoce como contrato de concesión, donde una parte se compromete a otorgar el permiso de explotación sobre el suelo o subsuelo, y la otra parte se compromete a explotar los recursos con base en todas las normas ambientales asumiendo las consecuencias que esto genera y así mismo devolver al Estado parte de las ganancias obtenidas, lo que se conoce como regalías. Sin embargo la expedición de estos requisitos no previene ni controlan la explotación del suelo y las consecuencias que trae consigo esta actividad.

El Estado delega la función de protección al ambiente y el control y vigilancia de la actividad minera a distintas entidades con el fin de que la inspección ejercida sobre el ambiente y la actividad minera se realice de manera eficaz dado a que la desconcentración de funciones permite una atención más detallada en cada campo y así mismo se cuenta con la posibilidad de obtener resultados más certeros y confiables.

Uno de los recursos que más es explotado en Colombia es el carbón. La actividad minera de carbón es una de las grandes industrias nacionales y ocupando un importante puesto a nivel internacional, es evidente que ésta industria debe asumir la responsabilidad social empresarial como una política dentro de su actuar. Entonces es necesario que cada una de las empresas carboníferas a nivel nacional y municipal asuman de manera real el verdadero sentido de la responsabilidad social empresarial, entendida ésta como un deber ser de cada una de las industrias asumida de manera nacional e internacional como la obligación de las empresas en producir beneficios individuales equilibrado a el reconocimiento de beneficios sociales y ambientales, en pro de

buscar un beneficio común y un aprovechamiento consiente de los diversos recursos para las generaciones presentes y para las generaciones futuras, es decir uno de los pilares de la responsabilidad social empresarial es buscar un desarrollo sostenible.

Ahora bien en cuanto al Plan de desarrollo minero se observó que incluye en su presentación el manejo de los recursos y pretende implementar políticas de manejo ambiental a través del desarrollo de la actividad, este no se manifiesta frente a las estrategias ambientales y el manejo adecuado de los recursos que pretende implementar para que se reduzca el impacto ambiental; igualmente sobre materia ambiental no se ha incluido normatividad alguna dentro de la ley minera; puesto que esta pretende reglamentar, controlar y vigilar la actividad minera, por lo cual se observa la necesidad de incluir una política ambiental más profunda así como en el Plan de desarrollo minero.

Por su parte el plan nacional de desarrollo 2014 -2018 se basó en la preocupación por encontrar un equilibrio entre el uso de recursos y la preservación de estos, sin embargo es evidente que existe una disminución de los recursos lo que genera un crecimiento ambiental insostenible causado por el sistema energético, en este caso la explotación de carbón, es allí donde se observa que el mal uso de los recursos y la deficiente vigilancia y control sobre estos por parte del Estado han causado un déficit de recursos naturales frente a la inflación poblacional que enfrenta Colombia. El gobierno nacional busca que la minería carbonífera frene los efectos negativos ambientales y sociales a través de estrategias como el control de carbono y la implementación de tecnologías que acojan la minería en todas sus escalas y permitan un mejor aprovechamiento de los recursos, sin embargo, cuentan con obstáculos como la ilegalidad minera.

Otro de los evidentes problemas es el uso de tierras no aptas para el desarrollo de la actividad minera, zonas protegidas y reservas naturales que al día de hoy siguen siendo objeto de los agentes mineros, y entonces surge el cuestionamiento, si estas zonas son declaradas reservas y los agentes mineros deben asumir los requisitos mínimos para obtener el permiso del Estado para intervenir los suelos y subsuelos nacionales a través de estudios, porque las autoridades competentes avalan la actividad minera en zonas prohibidas, es allí donde se evidencia que existe una inadecuada administración la cual pasa por alto el mandato de la ley.

Adicional a la incompatibilidad institucional existe también falta de normatividad. Para evitar los vacíos jurídicos y la inaplicabilidad de las normas establecidas es necesario que exista entre las autoridades mineras y ambientales una unidad normativa; toda vez que no se puede extinguir la explotación de recursos ambientales, pues de ello depende el progreso y desarrollo económico del país, así como cubre otras necesidades fundamentales como el derecho al trabajo; por lo tanto se debe primero identificar los impactos causados, la causa de los daños ambientales, así mismo generar estudios económicos con los que se establezca el aporte económico producto de la minería y el comportamiento del mismo a lo largo del año, y a la vez identificar el crecimiento de los daños causados por la explotación, determinar si estos son o no reparables, una vez efectuado dicho análisis las entidades en unidad deben crear una política con la que se asegure que se puede mitigar el impacto ambiental sin generar un impacto económico, por el contrario que asegure un crecimiento en el indicador económico en equilibrio con la preservación ambiental.

Frente a todos aquellos obstáculos existen normativas que busca la condena para todos aquellos que atenten contra el medio ambiente, como el proceso sancionatorio ambiental, sin embargo así como hay agravantes de conductas irregulares también hay atenuantes, lo que llama la atención es que priman las multas, en cuanto a la forma de castigo, es decir, no existe una forma de castigo más severa en cuanto al daño generado al medio ambiente.

Entonces es evidente que el gobierno nacional es consciente de los vacíos y las dificultades que existen con respecto a la actividad minera, puesto que a pesar de los largos esfuerzos realizados no se alcanzan para suplir las carencias de la minería, todo esto impide que exista un buen aprovechamiento de los recursos naturales sometidos a la minería y a su vez impide que la sociedad asuma como se debe la retribución de los verdaderos beneficios que la minería debe ofrecer a la comunidad, beneficios como la disminución la pobreza del lugar donde se lleva a cabo esta actividad, la garantía de un ambiente sano, donde no haya daño severo e irreparable, evitar la desviación de ríos vitales para un buen desarrollo de la comunidad y la garantía de un verdadero desarrollo sostenible, todo esto evidencia que la responsabilidad social empresarial en el sector minero carbonífero en Colombia no se asume como debería ser ya que si bien se realizan algunas obras sociales, y se realiza un gran aporte a la economía del país, las consecuencias ambientales propias de esta actividad son devastadoras debido a que en todo el proceso minero se presentan acciones que así cuenten con el protocolo necesario y obligatorio dejan una huella imborrable en el ambiente.

Referencias Bibliográficas.

- Agencia Nacional de Minería. (2017). *Caracterización de la actividad minera departamental*. Bogotá D.C.: Ministerio de minas y energía.
- Agencia Nacional Minera. (2018). Obtenido de <https://www.anm.gov.co/?q=agencia/mision>
- Aguilar Taimal, L. A. (2008). Principio de Derecho Ambiental en Colombia. *Deleito e Política*, 174 - 190. Obtenido de file:///C:/Users/DE%20TODITOS/Downloads/7432-19985-1-SM.pdf
- Anónimo. (27 de Marzo de 1971). Código de Comercio. Bogotá D.C., Colombia.
- Anónimo. (27 de Septiembre de 2011). Decreto 3570. Bogotá D.C.
- Anónimo. (31 de Agosto de 2017). *La riqueza Minera de Colombia en otros materiales*. Obtenido de <https://www.dinero.com/edicion-impresa/informe-especial/articulo/riqueza-minera-de-colombia/249256>
- Arango, I. C. (2013). *La responsabilidad social empresarial: Base fundamental para el cumplimiento de los derechos laborales*. Medellín: Colombia.
- Arango, I. J. (2013). *La responsabilidad social empresarial: base fundamental para el cumplimiento y fortalecimiento de los derechos laborales*. Medellín: Biblioteca Jurídica Dike.
- Asociación Colombiana de Pequeñas y Medianas Industrias. (27 de Enero de 2017). *ACOPI*. Obtenido de <http://www.acopibogota.org.co/index.php/quienes-somos>
- Asociación Nacional de empresarios de Colombia. (2017 de Febrero de 2017). *ANDI*. Obtenido de <http://www.andi.com.co/QuiSom/Paginas/Estatutos.aspx>
- Avella, L. F., Villar, R., & Gutiérrez, R. (2006). *Aportes y desafíos de la responsabilidad social en Colombia*. Bogotá D.C.: Edisoma Ediciones Especiales Ltda.
- Bastidas, Y. R. (1996). *El derecho ambiental en Colombia*. Santafe de Bogota: Ediciones jurídicas Gustavo Ibañez.
- Bejarano. (2007). *Manual de la empresa social y sostenible*. Real Academia de ciencias económicas y financieras .
- Bonilla, M. H. (2012). *El abc de la hacienda pública*.
- Castro, D. (2013). *Indagación sobre el origen del concepto de la responsabilidad social empresarial*. Santiago de Cali: Universidad ICESI.

- Colombia, C. d. (1971). *Código de comercio*. Bogotá D.C.: leyer.
- Comision Europea. (2009). *Libro Verde. Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas*. Bruselas.
- Congreso de Colombia. (1974). *Código nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente*. Bogotá D.C.
- Congreso de Colombia. (1991). *Constitución política de Colombia*. Bogotá D.C.
- Congreso de Colombia. (22 de Diciembre de 1993). Ley 99. Bogotá D.C.
- Congreso de Colombia. (Ley 685 de 2001). *Ley 685*. Bogota.
- Congreso de la republica. (2015). *Ley 1753 de 2015*. Bogotá D.C.
- Congreso de la República de Colombia. (22 de Diciembre de 1993). Ley 99. *Creacion de ministro de medio ambiente y otras disposiciones*. Bogotá D.C., Colombia.
- Congreso de la República de Colombia. (21 de Julio de 2009). Ley 1333: procedimiento sancionatorio ambiental. Bogotá D.C. , Colombia.
- Corte Constitucional. (1 de Diciembre de 2010). Sentencia C 938 . Bogotá D.C.
- Defensoría del Pueblo. (2015). *Minería sin control: Un enfoque desde la vulneración de los derechos humanos*. Bogota D.C.: Imprenta Nacional de Colombia.
- Departamento nacional de Planeación. (2014). *Bases del plan nacional de desarrollo 2014-2018*. Bogota.
- energia, M. d. (s.f.).
- ETHOS. (15 de Mayo de 2018). Obtenido de <https://www3.ethos.org.br>
- FENALCO. (S.F). *Federacion Nacional de Comerciantes*. Obtenido de <http://www.fenalco.com.co/contenido/373>
- Fernández, R. (2009). *Resonsabilidad Social Corporaiva*. Madrid: Editorial Club Universitario.
- Fundación Colombiana Social. (19 de Febrero de 2017). Obtenido de <http://fundacioncolombianasocial.org/nosotros.html>
- Giraldo Castro, A. M. (2000.). De la asociacion a la concesión moderna de la explotación del carbón. Bogotá.: Universidad Javeriana.
- Gomez, F. s. (2011). *Constitución Política de Colombia*. bogota: leyer.
- González Carlos, Daniel Gay Barbosa. (2014). *Conceptos de Derecho Minero*. Argentina: Universidad Blas Pascal. Obtenido de <http://www.andi.com.co/Documents/Balance2015/ANDI%20-%20Balance%202015%20y%20Perspectivas%202016F.compressed.pdf>

- Instituto Mundial del Carbón. (1998). Carbon Energía para el progreso. Carbón un combustible a considerar. *Carbozulia*.
- Macías, L. F. (1998). *Introducción al Derecho Ambiental*. Colombia: Legis.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo. (2015). *Plan Nacional de Restauración Ecológica*. Bogotá D.C.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo. (2015). *Plan Nacional de Restauración Ecológica*. Bogotá D.C.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2017). *Sistema de Información Ambiental de Colombia*. Obtenido de <http://www.siac.gov.co/erosion>
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2017). *Sistema de Información Ambiental de Colombia*. Obtenido de <http://www.siac.gov.co/erosion>
- Ministerio De Minas Y Energía. (2006). *Unidad de planeación minero energética - UPM*. Bogota.
- Ministerio de Minas y Energía. (2012). *ABC minero*. Bogotá D.C.: Republica de Colombia.
- Ministerio de Minas y Energía. (2013). Decreto 1258. Bogotá D.C.
- Ministerio de Minas y Energía. (2014). *Plan Nacional de Ordenamiento Minero*. Bogota D.C.: Republica de Colombia.
- Ministerio de Minas y Energía. (2016). *Política Minera de Colombia*. Bogota D.C.
- Ministerio de Minas y Energía. (2018). Obtenido de <https://www.minminas.gov.co/ministerio;jsessionid=RG14IVPTY1gFUPaW1CqzzHAG.portal2>
- Ministerio Medio Ambiente. (05 de 09 de 2017). *Autoridad Nacional de Licencias Ambientales*. Obtenido de <http://www.anla.gov.co/funciones-anla>
- Ministerio, M. A. (2014). *Decreto 2041*. Bogotá: Congreso de la Republica.
- Ministerio de Minas y Energía. (Mayo de 2015). *Glosario Minero Final*. Obtenido de <https://www.minminas.gov.co/documents/10180/698204/GLOSARIO+MINERO+FINAL+29-05-2015.pdf/cb7c030a-5ddd-4fa9-9ec3-6de512822e96>
- Montes, C. (01 de 08 de 2015). *Aspectos básicos del derecho ambiental: una mirada hacia el control fiscal ambiental*. Obtenido de Contraloría Delegada para el Medio Ambiente: http://campusvirtual.contraloria.gov.co/campus/memorias/SemCF_ene/Conferencia_08-01-2015_DerAmbiental.pdf
- Mundial Cívico empresarial en la economía. (2009). *Libro verde fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas*. Bruselas.

- Naciones Unidas. (16 de 06 de 1972). *Declaracion de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano*. Obtenido de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>
- Naciones Unidas. (s.f.). *Asamblea General de las Naciones Unidas*. Obtenido de <http://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml>
- Naciones Unidas. (S.F). *La responsabilidad civica de las empresas en la economía mundial.Pacto Mundial*. Nueva York.
- Nestor, C. (2004). *Introduccion al Derecho Ambiental*. Buenos Aires: Instituto Nacional Ecologia.
- OCDE. (2013). *Lineas Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales*. Obtenido de OECD Publishing: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264202436-es>
- Organización Mundial de Trabajo. (S.F.). *La OIT y la Responsabilidad Social Empresarial (RSE)*. Obtenido de http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---emp_ent/---multi/documents/publication/wcms_142694.pdf
- Ricardo, F. G. (2009). *Responsabilidad Social Corporativa*. Madrid: Club Universitario España.
- Republica de Colombia. (20 de Julio de 1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá D.C.
- Rodríguez, G. Paéz, A. (2012). *Temas de derecho ambiental: una mirada desde lo publico*. Bogota D.C.: Universidad del Rosario.
- Salazar, N. G. (Marzo de 2014). *LA CONCESIÓN MINERA EN COLOMBIA: UN ANÁLISIS DESDE EL MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO FRENTE A LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD Y ESTABILIDAD JURÍDICA*. Bogotá: Universidad El Rosario. Obtenido de <http://www.comunidadandina.org/bda/docs/ve-int-0001.pdf>
- Sentencia C 035 (Corte Costitucional. 22 de Diciembre de 1999).
- Sentencia C 035 (Corte Constitucional 8 de Febrero de 2016).
- Servicio Geologico Colombiano. (2018). Obtenido de <https://www2.sgc.gov.co/Nosotros/AcercaDelScg/Paginas/Quienes-Somos.aspx#>
- UNESCO. (1992). *Declaracion de Rio de Janeiro sobre el Medio Ambiente y Desarrollo*. Obtenido de http://www.unesco.org/education/pdf/RIO_S.PDF
- Unidad de Planeación Minero Energética. (2016). *Boletín Estadístico de Minas y Energía 2012-2016*. Bogota D.C.: Nuevas Ediciones S.A.
- Unidad de Planeacion Minero Energético. (2018). Obtenido de <http://www1.upme.gov.co/Entornoinstitucional/NuestraEntidad/Paginas/Quienes-Somos.aspx>

UPME. (2005). *Cadena de Carbón. Carbón Colombiano, Fuente de energía para el mundo*. Bogotá.: Ministerio de Minas y Energía.

WBCSD. (15 de Enero de 2017). *Business Council for Sustainable Development* . Obtenido de <http://www.wbcsd.org/>

Yepes, G. (2007). *Fundamentos de la responsabilidad social empresarial, fundamentos y aplicación en las organizaciones de hoy*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia.